

F99 000000 281

TRANSMITTAL LETTER

To: Qualification/Tax Lien Section
Division of Corporations

SUBJECT: Angel A. Agencias Express C.A.
(Name of corporation - must include suffix)

Dear Sir or Madam:

The enclosed "Application by Foreign Corporation for Authorization to Transact Business in Florida", "Certificate of Existence", and check are submitted to register the above referenced foreign corporation to transact business in Florida.

Please return all correspondence concerning this matter to the following:

Robert R. Adams, Esq.

(Name of Person)

Adams, Gallinar, Iglesias & Meyer, P.A.

(Firm/Company)

1200 Brickell Avenue, Suite 900

(Address)

Miami, Florida 33131

(City/State/Zip)

FILED
SECRETARY OF STATE
DIVISION OF CORPORATIONS
99 JAN 14 AM 9:00
01/15

Should you need to call someone concerning this matter, please call:

100002742351--5

-01/14/99--01105--003
****131.25 *****87.50

Zaida P. Hernandez

(Name of Person)

at (305) 416-6802

(Area Code & Daytime Telephone Number)

COURIER ADDRESS:

Qualification/Tax Lien Section
Division of Corporations
409 E. Gaines St.
Tallahassee, FL 32399

MAILING ADDRESS:

Qualification/Tax Lien Section
Division of Corporations
P.O. Box 6327
Tallahassee, FL 32314

ADAMS
GALLINAR
IGLESIAS
& MEYER
Professional Association

January 13, 1998

FILED
SECRETARY OF STATE
DIVISION OF CORPORATIONS
99 JAN 14 AM 9:01

Secretary of State
Qualification/Tax Lien Section
Division of Corporations
409 E. Gaines Street
Tallahassee, FL 32399

Re: Angel A. Agencia Express C.A.

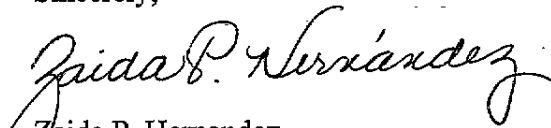
Gentlemen:

Enclosed herewith you will find our check in the amount of \$131.25 (representing the registration fee, certified copy fee and certificate of status fee), together with Application by Foreign Corporation for Authorization to Transact Business in Florida. Also enclosed is an Affidavit. Please note that the purpose of the affidavit is that in Venezuela they do not issue certificates of good standing. El Acta Legal, C.A. is the only available document which is attached to the affidavit, together with an english translation of the same.

Please send us a certified copy and certificate of good standing when available.

Should you have any questions or need additional information, please do not hesitate to contact me.

Sincerely,


Zaida P. Hernandez
Legal Assistant

Enclosures

ZPH3254.WPD

**APPLICATION BY FOREIGN CORPORATION FOR AUTHORIZATION TO TRANSACT
BUSINESS IN FLORIDA**

*IN COMPLIANCE WITH SECTION 607.1503, FLORIDA STATUTES, THE FOLLOWING IS SUBMITTED TO
REGISTER A FOREIGN CORPORATION TO TRANSACT BUSINESS IN THE STATE OF FLORIDA.*

1. ANGEL A. AGENCIA EXPRESS C.A.
(Name of corporation; must include the word "INCORPORATED", "COMPANY", "CORPORATION" or words or abbreviations of like import in language as will clearly indicate that it is a corporation instead of a natural person or partnership if not so contained in the name at present.)
2. Venezuela
(State or country under the law of which it is incorporated)
3. _____
(FEI number, if applicable)
4. May 12, 1995
(Date of incorporation)
5. 2045
(Duration: Year corp. will cease to exist or "perpetual")
6. September 1, 1998
(Date first transacted business in Florida.) (SEE SECTIONS 607.1501, 607.1502 and 817.155, F.S.)
7. 1641 N.W. 79 Avenue, Miami, Florida 33126
(Current mailing address)
8. International Courier
(Purpose(s) of corporation authorized in home state or country to be carried out in state of Florida)
9. Name and street address of Florida registered agent: (P.O. Box or Mail Drop Box **NOT** acceptable)
Name: AGIM REGISTERED AGENTS INC.
Office Address: 1200 Brickell Avenue, Suite 900
Miami, Florida, 33131
(Zip code)

FILED
SECRETARY OF STATE
DIVISION OF CORPORATIONS
99 JAN 14 AM 9:00

798-103584

10. Registered agent's acceptance:

Having been named as registered agent and to accept service of process for the above stated corporation at the place designated in this application, I hereby accept the appointment as registered agent and agree to act in this capacity. I further agree to comply with the provisions of all statutes relative to the proper and complete performance of my duties, and I am familiar with and accept the obligations of my position as registered agent.

[Signature], PRESIDENT OF AGIM REGISTERED AGENTS, INC.
(Registered agent's signature)

11. Attached is a certificate of existence duly authenticated, not more than 90 days prior to delivery of this application to the Department of State, by the Secretary of State or other official having custody of corporate records in the jurisdiction under the law of which it is incorporated.

12. Names and addresses of officers and/or directors: (Street address **ONLY** - P.O. Box **NOT** acceptable)

A. DIRECTORS (Street address only - P.O. Box NOT acceptable)

Chairman: _____

Address: _____

Vice Chairman: _____

Address: _____

Director: _____

Address: _____

Director: _____

Address: _____

B. OFFICERS (Street address only - P.O. Box NOT acceptable)

President: Miguel A. Da Cunha

Address: 9425 N.W. 47 Terrace

Miami, FL 33178

Vice President: Diana Maria Gomez Londono

Address: 9425 N.W. 47 Terrace

Miami, Florida 33178

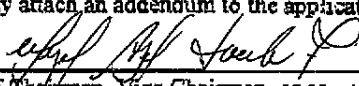
Secretary: _____

Address: _____

Treasurer: _____

Address: _____

NOTE: If necessary, you may attach an addendum to the application listing additional officers and/or directors.

13. 

(Signature of Chairman, Vice Chairman, or any officer listed in number 12 of the application)

14. President

(Typed or printed name and capacity of person signing application)

FILED
SECRETARY OF STATE
DIVISION OF CORPORATIONS
99 JAN 14 AM 9:00

FILED
SECRETARY OF STATE
DIVISION OF CORPORATIONS
99 JAN 14 AM 9:01AFFIDAVITSTATE OF FLORIDA)
)SS
COUNTY OF MIAMI-DADE)

BEFORE ME, the undersigned authority, personally appeared Miguel Dacunha
(the "Affiant"), who upon being first duly sworn, deposes and says:

1. That Affiant is the President of Angel A. Agencia Express C.A. (A.A.A. Express, C.A.), a Venezuelan corporation (the "Corporation").

2. That the Corporation is in good standing as referenced in that certain "El Acta Legal, C.A." published by the Department of Justice First Commercial Registry of the Judicial Circumscription of the Federal District and State of Miranda, Venezuela, as referenced in Exhibit "A" attached hereto and made a part hereof.

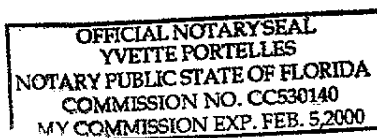
3. That a true and accurate translation of said "El Acta Legal, C.A." published by the Department of Justice First Commercial Registry of the Judicial Circumscription of the Federal District and State of Miranda, Venezuela is attached as Exhibit "B".

4. That the purpose of this Affidavit is to evidence the constitutive documents of said Corporation and to confirm the corporate existence and good standing of said Corporation in connection with the Application By Foreign Corporation for Authorization to Transact Business in Florida attached as Exhibit "C".

FURTHER AFFIANT SAYETH NAUGHT.

Miguel Dacunha
Print Name: Miguel Dacunha

SWORN TO, SUBSCRIBED AND ACKNOWLEDGED before me this 18th day of December, 1998. He is personally known to me or has produced FL Drivers License as identification.



Yvette Portelles
Notary Public, State of Florida
Name: Yvette Portelles
My Commission Expires: FEB. 5, 2000
Commission/Serial No.: CC 530140

Venezuela Viernes, 21 de Noviembre de 1997 Año IX - N° 2.566

Circula en Todo el Territorio Nacional

MERCANTIL

Afiliado a CAPMICARACAS

Depósito Legal pp 89-363

INFORMACION

TITULO I

Del Procedimiento

Artículo 1097: El procedimiento de los Tribunales ordinarios se observará en lo mercantil, siempre que no haya disposición especial en este Código.

Artículo 1098: La citación de una Compañía se hará en la persona de cualquiera de los funcionarios investidos de su representación en juicio.

Artículo 1099: En los casos que requieren celeridad, el Juez podrá acordar la citación del demandado de un día para otro y aún de una hora para otra; pero si estuviese fuera del lugar del juicio, no podrá suprimir el término de distancia.

Puede también acordar embargos provisionales de bienes muebles por valor determinado y prohibición de enajenar y gravar inmuebles especiales; y según el caso, exigir que el demandante afiance o compruebe solvencia suficiente para responder de las resultas del embargo.

Publicaciones EL ACTA LEGAL, C.A.

Rif. J-00306736-9

DIRECTORIO

Director Gerente Sonia Encina A.
Gerente Pedro Marillán S.
Administración Alicia González E.
Relaciones Públicas Alejandra González

TALLER

Impresión EDITORIAL BARAGUA, C.A.

OFICINAS DE REPRESENTACION

Barquisimeto - Edo. Lara
 Oswaldo Galindez Telf. 051-33.23.23
 Anzoátegui - Barcelona
 Pineda & Pineda, Grp. Empresarial Telf. 081-819011
 Maracay - Edo. Aragua
 Publicaciones Efeve Telf. 043-33.70.17
 Yudeny Bandres Telf. 014-45.85.47
 Turmero - Cagua - Maracay
 Nazareth Cardona Telf. 014-45.48.43

Av. Andrés Bello, Centro Andrés Bello, Torre
 Este Piso 14, Of. 141-E - Caracas, Venezuela
 Telfs. (02) 781.93.54 - 781.60.35 - Fax: 781.60.35

Estimado Cliente:

Por errores cometidos en su Publicación agradecemos nos haga llegar su reclamación dentro de los treinta (30) días posteriores a su edición, cumplido este plazo dejaremos sin efecto la compensación. La Dirección.

INDICE

DISTRITO FEDERAL Y ESTADO MIRANDA

«REPRESENTACIONES SEAMAN, C.A.» 22

«ANGEL A. AGENCIA EXPRESS, C.A., (A.A.A. EXPRESS, C.A.)» ... 23

«REPRESENTACIONES DORADOS DE VENEZUELA, C.A.» 34

«INMUEBLES VERNETZ, C.A.» 46

«REVOCATORIA DE PODER» 56

«CONFECCIONES PARAMOUNT, C.A.» 68

«CONFECCIONES PARAMOUNT, C.A.» 78

«REPRESENTACIONES EL ZAMAN B.Z., S.R.L.» 88

«GRUPO TRENARD, C.A.» 98

«INVERSIONES CLEMENSKY, COMPAÑIA ANONIMA» 108

«INMOBILIARIA J.M.J. - 97, C.A.» 118

«MULTIEMPRESAS PC 1997, C.A.» 128

«DISTRIBUIDORA YELYNEL, C.A.» 138

«C.J. RACOM SUMINISTROS Y SERVICIOS, C.A.» 148

ESTADO ARAGUA

«AGRO SALUD MARACAY, C.A.» 158

«HILL C.A.» 168

SECRETARÍA DE ESTADO
 DIVISION DE REGISTRO
 99 JAN 14 AM 9:01
 FILED

«REPRESENTACIONES SEAMAN, C.A.»

REGISTRO MERCANTIL II

DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL D.T.O. FEDERAL Y ESTADO MIRANDA

DOCTOR: JOSE RAFAEL ZAPATA LUIGI, Registrador Segundo del Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación cuyo original está inscrito en el Tomo: 517-A Sgdo. «Número» 43 así como: PARTICIPACION, NOTA Y DOCUMENTO, que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

Ciudadano Registrador Mercantil de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda. Su Despacho.

Yo, AMELIA N. GOMEZ DE RIVERA, comerciante, mayor de edad, de este domicilio, venezolana y titular de la Cédula de Identidad N° 4.506.268, procediendo en este acto en mi carácter de Presidente de la Firma «REPRESENTACIONES SEAMAN, C.A.», suficientemente autorizada para este acto, ante usted, con el debido respeto ocurro y expongo: A los fines de dar cumplimiento a lo pautado en el Código de Comercio Vigente, acompaño el Acta Constitutiva Estatutaria de la Compañía antes mencionada, la cual ha sido redactada con suficiente amplitud para que sirva a la vez de Estatutos Sociales.

Pido a usted, se sirva ordenar la inscripción del presente Documento, en los libros respectivos de dicho Registro Mercantil, así como su registro, fijación y publicación, para lo cual ruego a usted, se sirva expedirme copia certificada. Caracas a los trece días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete.

Fdo. Ilegible.

REGISTRO MERCANTIL II

DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL D.T.O. FEDERAL Y EDO. MIRANDA

Caracas, siete (07) de noviembre de mil novecientos noventa y siete. 187 y 138.

Por presentada la anterior participación, Cumplidos como han sido los requisitos de Ley inscribise en el Registro Mercantil, junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el Expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por Dr. EDITH IBRAHIM FARES, se inscribe en el registro de comercio bajo el N° 43 Tomo 517-A Sgdo. Derechos pagados Bco. 23360, Planilla N° 651065. Derechos pagados Arancel 23730 Planilla N° 146437. La identificación se efectuó así: AMELIA N. GOMEZ DE RIVERA, con C.I. N° V-4.506.268.

El Registrador Mercantil Segundo - Dr. JOSE RAFAEL ZAPATA LUIGI. Compañía: REPRESENTACIONES SEAMAN, C.A.

ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS SOCIALES

DE LA COMPAÑIA: «REPRESENTACIONES SEAMAN, C.A.»

Nosotros, AMELIA GOMEZ DE RIVERA, venezolana, mayor de edad, casada, comerciante, titular de la Cédula de Identidad N° 4.506.268 y de este domicilio; y MELISSA CRISTAL RIVERA GOMEZ, venezolana, mayor de edad, soltera, comerciante, titular de la Cédula de Identidad N° 13.494.968; y de este domicilio, por el presente Documento hemos convenido en constituir, como en efecto lo hacemos por el mismo, una COMPAÑIA ANONIMA, el cual ha sido redactado, con suficiente amplitud para que sirva a la vez de ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS SOCIALES, la cual se registrará por las disposiciones pertinentes contenidas en el Código de Comercio y demás Leyes Especiales y por las CLAUSULAS que se copian a continuación: TITULO I - DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO DE LA SOCIEDAD.

PRIMERA: La Sociedad se denominará «REPRESENTACIONES SEAMAN, C.A.» SEGUNDA: Su domicilio principal será en la ciudad de Caracas; pudiendo establecer sucursales, agencias o dependencias en cualquier otro lugar de la República o del Exterior, cuando así lo determine la Asamblea General de Accionistas.

TERCERA: La duración de la Compañía será de CINCUENTA AÑOS (50), contados a partir del registro del presente Documento ante la Oficina de Registro Mercantil correspondiente. Podrá ser prorrogada su duración o acordada su disolución anticipada, por decisión de la Asamblea General de Accionistas.

CUARTA: La Compañía tendrá por objeto, la representación, compra, venta, reventa, la distribución y comercialización al mayor y detal de artefactos y productos de limpieza y mantenimiento en general, la importación y exportación en general, la Compañía podrá representar empresas nacionales y extranjeras, efectuar inversiones en el país y en el exterior, celebrar cualquier tipo de contrato y operaciones comerciales de cualquier naturaleza. La anterior enunciación es de carácter meramente enunciativo y no limitativo, en consecuencia podrá dedicarse a toda clase de actividades mercantiles permitidas por las Leyes y que convengan a sus intereses.

TITULO II - CAPITAL Y ACCIONES

QUINTA: El Capital Social de la Compañía es de QUINIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 500.000,00) dividido en QUINIENTAS (500) ACCIONES COMUNES Y NOMINATIVAS con un valor de UN MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00) cada una y confieren a sus titulares iguales derechos, dichas acciones han sido suscritas de la siguiente manera: a) AMELIA GOMEZ DE RIVERA ha suscrito TRESCIENTAS (300) ACCIONES, a un valor nominal de BOLIVARES UN MIL CON 00/100 (Bs. 1.000,00) cada una, es decir la cantidad de BOLIVARES TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (Bs. 300.000,00). b) MELISSA CRISTAL RIVERA GOMEZ ha suscrito DOSCIENTAS (200) ACCIONES a un valor nominal de BOLIVARES UN MIL CON 00/100 (Bs. 1.000,00) cada una, es decir la cantidad de BOLIVARES DOSCIENTOS MIL (Bs. 200.000,00). El Capital suscrito ha sido cancelado en un cien por (100%), según se evidencia en inventario de bienes debidamente firmado por los Accionistas y de la Cartá y Depósito Bancario, los cuales se anexan por separado al presente Documento y se considera parte integrante del mismo.

SEXTA: Las acciones son nominativas y cada una representa un voto en las Asambleas, los certificados de acciones serán firmados por los Administradores y podrán contener cualquier número de acciones, las acciones son indivisibles y no se reconoce en consecuencia más que un propietario por cada acción, con igualdad de derechos y deberes.

SEPTIMA: Si un Accionista desea vender sus acciones, tendrá preferencia en la compra de esta cualquiera de los otros accionistas, en proporción a las que posean igual derecho registrará para el caso de suscripción de acciones en caso de aumento de Capital de la Compañía.

OCTAVA: La propiedad de las acciones se probará con su inscripción en el Libro de Accionistas de la Compañía y la cesión de ellas se inscribirá en el mismo libro, firmado por el cedente, el cesionario y por los Administradores de la Compañía.

TITULO III - ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

NOVENA: Las reuniones de las Asambleas pueden ser Ordinarias o Extraordinarias, tanto en unas como en otras, para que haya quórum se precisa que se encuentre representado en ella más del setenta y cinco por ciento (75%) del Capital Social, las decisiones se tomarán, cualesquiera que sea el objeto a ser tratado en las mismas, con voto favorable del setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones que integren el Capital Social.

DECIMA: Las Asambleas Ordinarias de la Compañía se reunirán una vez al año, durante el transcurrir del primer trimestre, en la fecha que indique la convocatoria, que será publicada en un diario de Caracas, cinco días (5) de anticipación como mínimo a su celebración, indicando en ella el objeto, día y hora de la reunión, la cual será celebrada en la Sede Social; la convocatoria será decidida por los Administradores de la Compañía.

DECIMA PRIMERA: Las Asambleas Extraordinarias se celebrarán en cualquier momento, por disposición del Presidente o por petición que haga un número de accionistas que represente en conjunto cuando más la quinta parte del Capital Social. En esta Asamblea únicamente se discutirá el objeto señalado en la orden del día, no siendo válido cualquier otro acuerdo que

se tome sobre cualquier asunto no expresado en el objeto de la convocatoria. DECIMA SEGUNDA: Si llegada la fecha y hora para la cual se ha convocado una Asamblea, tanto Ordinaria como Extraordinaria y no estuviere presente el quórum necesario para declararla constituida, se celebrará tres (3) días después a la misma hora, sin necesidad de convocatoria y si entonces tampoco hubiese quórum, se procederá según lo dispuesto en los Artículos 276 y 281 del Código de Comercio, según sea el caso.

DECIMA TERCERA: La formalidad de la convocatoria para las Asambleas, ya sean Ordinarias o Extraordinarias, no será necesaria cuando en ellas esté representada la totalidad de los Accionistas y declaren su voluntad de constituirse en Asamblea.

DECIMA CUARTA: Son atribuciones de las Asambleas Ordinarias, las establecidas en el Código de Comercio; las Asambleas Extraordinarias podrán resolver sobre todos los asuntos que les fueron sometidas, inclusive aquellas que corresponden a las Asambleas Ordinarias, siempre que así se exprese en la convocatoria.

TITULO IV - ADMINISTRACION Y DIRECCION

DECIMA QUINTA: La Administración, dirección, representación legal gestión, incluyendo la judicial de la Compañía, el mismo durará cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser elegido automáticamente por igual período de tiempo.

DECIMA SEXTA: El Presidente y el Administrador, depositarán en la Caja Social de la Compañía DOS (2) ACCIONES, para dar cumplimiento con el Artículo 244 del Código de Comercio.

DECIMA SEPTIMA: Todas las decisiones serán tomadas por el Presidente y entre otras tendrá las siguientes atribuciones: Compra, venta, arrendamiento o constitución de gravámenes sobre los inmuebles que forma o llegaren a formar parte del activo de la Compañía; tomar dinero o préstamo con o sin garantía, abrir, movilizar y cerrar cuentas corrientes o de depósito en Institutos Bancarios o Financieros del país o del Exterior, librar, endosar y aceptar letras de cambio, pagaré u otros efectos de comercio; constituir apoderados con designación de las facultades que consideren convenientes. La Compañía podrá suscribir compromisos crediticios con organismos públicos y/o privados. En general, para administrar de la manera más amplia los negocios de la Compañía, todo ello dentro de los límites establecidos en estos Estatutos.

DECIMA OCTAVA: La Compañía tendrá un Comisario, el cual será elegido por la Asamblea General de Accionistas o en su defecto por una Asamblea Extraordinaria, tendrá las atribuciones que le confiere el Código de Comercio.

TITULO V - BALANCE Y UTILIDADES

DECIMA NOVENA: El ejercicio anual correrá a partir de cada primero de enero y terminará cada treinta y uno (31) de diciembre de cada año, el cual se pondrá a disposición del Comisario para que rinda su Informe.

VIGESIMA: Anualmente se separará de los beneficios líquidos de la Compañía, una cuota equivalente a un cinco (5%) de ellos hasta llegar a un monto equivalente al diez por ciento (10%) del Capital Social, a los efectos de formar el Fondo de Reserva. Del remanente se podrán hacer los apartados que sean requeridos por la Asamblea y el resto se repartirá por lo menos en veinticinco por ciento (25%) entre los Accionistas en forma de dividendos, en la forma, oportunidad y cantidades que determine en cada caso la Asamblea.

TITULO VI - LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA

VIGESIMA PRIMERA: Acordada la liquidación de la Compañía, su liquidación será por la persona que designe la Asamblea, el liquidador tendrá las facultades que le asigna el Código de Comercio.

TITULO VII - DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERO: Se designarán para el período 1997-2002 a los siguientes accionistas, como PRESIDENTE: AMELIA GOMEZ DE RIVERA

ADMINISTRADORA: MELISSA CRISTAL RIVERA GOMEZ

Se nombra Comisario a la Licenciada CARMEN AMADA RIVERA, Contador Público Colegiado bajo el C.P.C. N° 24.874.

SEGUNDO: El primer ejercicio económico de la Compañía, será desde la fecha de su constitución por ante el Registro Mercantil, hasta el 31 de diciembre de 1997.

TERCERO: Se autoriza al Presidente de la Compañía, para que firme ante el Registrador Mercantil los libros que hubiese lugar

Fdo. AMELIA GOMEZ DE RIVERA

Fdo. MELISSA C. RIVERA GOMEZ

Caracas, siete (07) de noviembre de mil novecientos noventa y siete. (FDOs:) AMELIA N. GOMEZ DE RIVERA, JOSE RAFAEL ZAPATA LUIGI, se certifica que la copia que antecede es traslado fiel y exacto de su original, expídase dicha copia certificada de publicación según planilla arancel N° 146437

(Fdo.) Dr. JOSE RAFAEL ZAPATA LUIGI - Expediente N° 569688

«ANGEL A. AGENCIA EXPRESS, C.A., (A.A.A. EXPRESS, C.A.)»

MINISTERIO DE JUSTICIA

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO

DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL D.T.O. FEDERAL Y EDO. MIRANDA

DOCTORA: MARIA TERESA LUSINCHI CASTILLO, REGISTRADOR PRIMERO

DEL REGISTRO MERCANTIL DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

DEL DISTRITO FEDERAL Y ESTADO MIRANDA, CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 132-A-PRO, Número 58 del año 1995, así como LA PARTICIPACION, NOTA Y DOCUMENTO, que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

Ciudadano Registrador Mercantil de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda Su Despacho.

Yo, MARIA TERESA TORRES PAZMIÑO, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, portadora de la Cédula de Identidad N° 8.894.530, procediendo en este acto como persona autorizada por los Estatutos Sociales de la Compañía «ANGEL A. AGENCIA EXPRESS, C.A.», (A.A.A. EXPRESS, C.A.), Compañía Anónima de este domicilio, ante usted con el debido respeto ocurro para exponer: Adjunto a este presente, el Acta Constitutiva-Estatutaria de mi representada, así como el inventario demostrativo de los bienes aportados para el capital, a los fines de su inscripción, fijación y publicación conforme lo ordena la normativa legal correspondiente. En Caracas, a los días de su presentación.

Fdo. MARIA TERESA TORRES PAZMIÑO - C.I. N° 8.894.530

MINISTERIO DE JUSTICIA

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO

DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL D.T.O. FEDERAL Y EDO. MIRANDA

Caracas, doce (12) de mayo de mil novecientos noventa y cinco. (185 y 136).

Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribise en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por Dr. MARIA TERESA TORRES P., se inscribe en el Registro de Comercio bajo el N° 58, TOMO 132-A-PRO. Derechos pagados Bs. 6.250,00 Según Planilla RM N° 294835, Banco N° 034938 Por Bs. 24.000,00. La identificación se efectuó así: TORRES PAZMIÑO MARIA TERESA, C.I. N° V-8.894.530. El Registrador Mercantil Primero - Fdo. Dra. MARIA TERESA LUSINCHI CASTILLO

ESTA PAGINA PERTENECE A: «ANGEL A. AGENCIA EXPRESS, C.A.»

Nosotros, MIGUEL ANGEL DA CUNHA TORTOLERO y DIANA MARIA GOMEZ LONDONO, de nacionalidad Venezolano y Colombiana, titulares de las Cédulas de Identidad Nos. V-4.579.932 y E-82.038.498 respectivamente, mayores de edad y de este domicilio, hemos convenido en constituir como en efecto constituimos en este acto una Compañía Anónima la cual se registrará por las cláusulas que a continuación se indican:

CAPITULO I - DE LA DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION

PRIMERA: La Compañía se denominará «ANGEL A. AGENCIA EXPRESS, C.A.» (A.A.A. EXPRESS, C.A.).

SEGUNDA: La Compañía tendrá como domicilio a la Ciudad de Caracas y podrá establecer agencias, sucursales y explotaciones en cualquier lugar de la República o en el Exterior, siempre que así lo decidiese la Junta Directiva.

TERCERA: La Compañía tendrá como objeto principal, la importación y Exportación de mercadería en general, propias o de terceros, de manera temporal o definitiva, así como la prestación de los servicios de: Agentes de compra o venta, en el país o en el Extranjero, de encomiendas puerta a puerta, nacionales o internacionales, conocido en el Mercado como Courier, podrá fungir como agentes de aduanas, siempre que se cumplan los requisitos legales correspondientes y en general podrá realizar cualquier acto de lícito comercio, que tenga o no que ver con el objeto principal de la Compañía.

CUARTA: La Compañía tendrá una duración de CINCUENTA (50) años, y esta podrá prorrogarse o disminuirse si así lo conviniere la Asamblea General de Accionistas.

CAPITULO II - DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES

QUINTA: El Capital de la Compañía es de DOS MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 2.000.000,00), el cual está representado en DOS MIL (2.000) acciones nominativas, no convertibles al portador, que se emiten por un valor de UN MIL BOLÍVARES (Bs. 1.000,00) cada una; toda acción confiere a su titular el derecho a un voto en la Asamblea y no es divisible con respecto a la Compañía.

SEXTA: El Capital Social se encuentra íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera: MIGUEL ANGEL DA CUNHA, suscribe MIL DOSCIENTAS (1.200) acciones, de UN MIL BOLÍVARES (Bs. 1.000,00) cada una y paga UN MILLON DOSCIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 1.200.000,00) y DIANA GOMEZ LONDONO, suscribe OCHOCIENTAS (800) acciones, de UN MIL BOLÍVARES (Bs. 1.000,00) cada una, y paga la cantidad de OCHOCIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 800.000,00). Todas estas partidas, que constituyen el CINCO POR CIENTO (100%) del Capital Social, fueron aportados en Bienes Muebles, según consta de inventario suscrito por los accionistas, el cual se anexa.

SEPTIMA: Los accionistas le confieren iguales derechos a sus tenedores, son indivisibles y su propiedad constará según los asientos hechos en los Libros respectivos. En caso de venta o cesión de acciones por parte de un titular, se establece un derecho de preferencia para los demás accionistas, quienes deben recibir la oferta con UN (1) mes de anticipación por escrito, y de igual forma deben pronunciarse dentro del mes siguiente a dicha oferta.

OCTAVA: Una acción no será divisible con respecto a la Sociedad la cual por lo tanto, no reconocerá más de un propietario por cada acción, salvo en el caso de pertenecer a una sucesión. En el caso de que un accionista decidiera ceder o traspasar sus acciones deberá dar preferencia para adquirirlas a los demás accionistas, a cuyos efectos participará la proyectada operación a la Junta Directiva de la Sociedad, la cual calculará el precio tomando como base el último balance aprobado e informará a todos los accionistas a fin de que estos, dentro de los TREINTA (30) días siguientes decidan si ejercen el derecho preferente que le corresponden en proporción al número de acciones que posean. Solamente después de vencido dicho lapso y si los accionistas no han ejercido el derecho de preferencia referido, es cuando el accionista proponente quedará en libertad de ofrecer a terceros por el mismo precio de la oferta y en las mismas condiciones.

NOVENA: El Capital Social de la Empresa podrá aumentarse con emisión de nuevas acciones, en consecuencia, los accionistas de la Compañía gozarán de un derecho de preferencia para suscribir cualquier aumento de capital, en proporción al número de acciones que posean para el momento de la Asamblea que resuelva el aumento de Capital, el no uso de este derecho beneficiará el derecho de los demás accionistas. Para ejercer este derecho de preferencia los accionistas dispondrán de TREINTA (30) días continuos a partir de la fecha de la referida asamblea. Solo vencido este lapso sin que los accionistas o algunos de ellos, hubieren hecho uso de este derecho preferente, es que la Junta Directiva podrá ofrecer a terceros la totalidad del aumento o la parte no suscrita por los accionistas.

CAPITULO III - DE LA ADMINISTRACION

DECIMA: La Sociedad será administrada y dirigida por una Junta Directiva, compuesta por Un (1) Presidente y Un (1) Vicepresidente, quienes representarán a la misma de la manera siguiente: El Presidente y el Vicepresidente, actuarán conjunta o separadamente y podrán ser socios o no. La Junta Directiva será designada por la Asamblea General de Accionistas, durarán CINCO (5) años en el ejercicio de sus funciones, podrán ser reelegidos y en todo caso continuarán en sus funciones hasta ser reemplazados por la Asamblea de Accionistas. Cada uno de los integrantes de la Junta Directiva, al comenzar el desempeño de sus funciones deberá depositar o hacer depositar DOS (2) acciones en la Caja de la Sociedad a los efectos establecidos en el Código de Comercio, esta garantía subsistirá por todo el período de su actuación. Estas acciones no podrán ser cedidas o gravadas en forma alguna, mientras no sea aprobada su gestión por la Asamblea de Accionistas.

DECIMA PRIMERA: Tanto el Presidente como el Vicepresidente, actuando en la forma indicada en la Cláusula Décima de este Documento, son los representantes legales de la Compañía, teniendo en consecuencia, amplios poderes de administración y disposición, están facultados para ejercer en forma indistinta las funciones siguientes:

- Representar a la Compañía Judicial o Extrajudicialmente en todos los asuntos en que ésta fuere parte, salvo los que sean de la Competencia exclusiva de la Asamblea de Accionistas.
- Ejercer todas las facultades necesarias para la buena marcha de la Compañía de conformidad con estos Estatutos y el Código de Comercio.
- Ejecutar todos los acuerdos válidamente tomados en las Asambleas de Accionistas.
- Enajenar, constituir garantías hipotecarias, prendarias fiduciarias sobre todos los bienes muebles o inmuebles propiedad de la Compañía.
- Nombrar y remover empleados y obreros de la Compañía así como fijarle las remuneraciones de ambos.
- Otorgar toda clase de poderes generales o especiales para los asuntos judiciales o extrajudiciales.
- Decidir sobre la celebración de todo acto o contrato en que tenga interés la Compañía.
- Resolver sobre la adquisición de bienes de cualquier naturaleza y créditos bancarios, abrir cuentas bancarias y movilizarlas por medio de cheques u ordenes de pago.
- Emitir, endosar, avalar, descontar, protestar letras de cambio o cheques y otros efectos de comercio.

DECIMA SEGUNDA: Ninguno de los integrantes de la Junta Directiva podrá dar fianzas o avales a nombre de la Compañía para asuntos que no estén directamente relacionados con el objeto de la Compañía.

CAPITULO IV - DE LAS ASAMBLEAS

DECIMA TERCERA: La Asamblea General de Accionistas se reunirá en Caracas, un día cualquiera, dentro de los TRES (3) meses siguientes a la fecha de cierre del ejercicio económico anual, en el lugar, fecha y hora previamente señalados en la convocatoria, la cual podrá hacerse mediante aviso por la prensa o por comunicación escrita dirigida a los accionistas. Se reunirá la Asamblea en sesión Extraordinaria cada vez que lo requiera el interés de la Sociedad y mediante convocatoria hecha en la forma indicada para las Asambleas Ordinarias. Podrá prescindirse de la convocatoria previa si la

Asamblea contare con la concurrencia total de los socios. Las Asambleas tanto Ordinarias como Extraordinarias serán convocadas por cualquiera de los integrantes de la Junta Directiva en el ejercicio de sus funciones, con CINCO (5) días de anticipación por lo menos, al fijado para la celebración de las mismas en cuanto a las Ordinarias y las no Ordinarias, también podrán convocarse Extraordinariamente a la Asamblea si lo exige un número de accionistas que represente una quinta parte del Capital Social.

DECIMA CUARTA: La suprema decisión de los asuntos de la Compañía, corresponden a la Asamblea de Accionistas, tendrá ésta las facultades de la Ley y de estos Estatutos.

DECIMA QUINTA: Las Asambleas Generales de Accionistas no podrán considerarse válidamente constituidas para deliberar si no está presente en la sesión más del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del Capital Social. Todas las resoluciones de las Asambleas de Accionistas deben ser tomadas por mayoría que represente también más del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital social, si no obtuviese dicha mayoría no podrán adoptarse resoluciones válidas. Las resoluciones tomadas en las Asambleas de Accionistas en la forma prevista anteriormente obligan a los accionistas no presente.

CAPITULO V - DEL BALANCE, DEL CALCULO Y REPARTO DE UTILIDADES

DECIMA SEXTA: El primer ejercicio de la Compañía comenzará el día de su inscripción en el Registro Mercantil y finalizará el día 31 de Diciembre del mismo año, en los años subsiguientes cada ejercicio económico comenzará el Primero de Enero y terminará el treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, fecha en la cual se practicará el inventario y se formularán los estados financieros, los cuales serán sometidos a la consideración de cada uno de los integrantes de la Junta Directiva para su ulterior examen por la Asamblea de Accionistas.

DECIMA SEPTIMA: De los beneficios obtenidos por la Compañía, se destinará un CINCO POR CIENTO (5%) para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta que este alcance un DIEZ POR CIENTO (10%) del Capital Social. Calculados los beneficios con deducción de los gastos generales y toda clase de apartados, el saldo favorable podrá ser distribuido total o parcialmente entre los accionistas, en proporción a sus cuotas y en la forma que disponga la Asamblea de Accionistas, al decretar el respectivo dividendo.

CAPITULO VI - DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA

DECIMA OCTAVA: La Compañía podrá disolverse antes de expirar el término de su duración por cualquiera de los motivos enumerados en el Código de Comercio. La Asamblea que decida la liquidación nombrará por mayoría de votos a uno o más liquidadores y determinará sus facultades, así como las normas conforme a las cuales ha de llevarse a cabo la liquidación. Si dicha Asamblea no determina las facultades de los liquidadores, estos tendrán aquellas determinadas en el Código de Comercio.

CAPITULO VII - DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DECIMA NOVENA: Para ocupar el cargo de Presidente, ha sido designado el Ciudadano MIGUEL A. DA CUNHA y para desempeñar el cargo de Vice-Presidente ha sido nombrada la Ciudadana DIANA MARIA GOMEZ LONDONO, quienes durarán CINCO (5) años en el desempeño de sus funciones, para ocupar el cargo de Comisario ha sido designado el Ciudadano LEOPOLDO RODRIGUEZ, Contador Público, C.P.C. N° 1601.

VIGESIMA: La presente Acta Constitutiva, que sirva a la vez de Estatutos, será presentada al Ciudadano Registrador Mercantil por la Ciudadana MARIA TERESA TORRES P., quien está debidamente facultada para tal efecto.

VIGESIMA PRIMERA: Todo lo no previsto en este documento, se regirá por las disposiciones contenidas en el Código de Comercio.

En Caracas a la fecha de su presentación.

Fdos. Illegibles.

Caracas, doce (12) de mayo de mil novecientos noventa y cinco. (FDOS.) TORRES PAZMIÑO MARIA TERESA, Dra. MARIA TERESA LUSINCHI CASTILLO, se expide la presente copia certificada de publicación según planilla N° 294835 MARIA TERESA LUSINCHI CASTILLO REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO

«REPRESENTACIONES DORADOS DE VENEZUELA, C.A.»

REGISTRO MERCANTIL V

DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL D.T.O. FEDERAL Y ESTADO MIRANDA

ALFREDO DE ARMAS BASTERRECHEA, REGISTRADOR MERCANTIL V

de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación cuyo original está inscrito en el Tomo: 166-A Qto. Número 85 así como: PARTICIPACION, NOTA Y DOCUMENTO, que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

Ciudadano Registrador Mercantil V de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda.

Su Despacho. Yo, REGINA GAMERBERG LEVY, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad N° 6.332.178, procediendo en mi carácter de Director de la Sociedad Mercantil REPRESENTACIONES DORADOS DE VENEZUELA, C.A., ante usted ocurro para exponer:

A fin de dar cumplimiento en el Artículo 215 del Código de Comercio, presento a usted el Documento Constitutivo de la mencionada Empresa, redactado con suficiente amplitud para que a la vez sirva de Estatutos Sociales de la misma.

El Capital Social es la cantidad de QUINIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 500.000,00), dividido en QUINIENTAS (500) ACCIONES NOMINATIVAS DE UN MIL BOLÍVARES (Bs. 1.000,00) cada una y ha sido íntegramente suscrito y pagado, mediante aporte en dinero efectivo, según se evidencia de comprobante bancario, que se anexa.

Finalmente solicito, que ordenado como sea el registro y archivo del Acta en cuestión, así como de la presente participación, se me expida copia certificada de la misma, con inserción del auto que sobre ella recaiga, a los fines de dar cumplimiento al requisito de publicación de Ley, Caracas, en la fecha de su registro.

Fdo. REGINA GAMERBERG LEVY

REGISTRO MERCANTIL V

DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL D.T.O. FEDERAL Y EDO. MIRANDA

Caracas, catorce (14) noviembre de 1997, 187° y 138°

Presentada la anterior participación y cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el Expediente y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase copia certificada con inserción del presente auto a los fines de su publicación. Librese copia a objeto de dar cumplimiento con lo establecido en el Art. 226 del Código de Comercio. El anterior documento redactado por ELENA QUINTANA, se inscribe bajo el N° 85 Tomo 166-A Qto. Derechos Arancelarios Bs. 34560, según Planilla N° 6267. Derechos Fiscales Bs. 25.002, según Planilla N° 0675757. La identificación se efectuó así: REGINA GAMERBERG LEVY, con C.I. N° V-6.332.178. El Registrador Mercantil V

(Fdo.) ALFREDO DE ARMAS BASTERRECHEA

(C) Esta página pertenece a: LA CIA, REPRESENTACIONES DORADOS DE VENEZUELA, C.A.

Nosotros, REGINA GAMERBERG LEVY y MIGUEL ZINGUER, venezolanos, mayores de edad, de este domicilio, titulares de las Cédulas de Identidad Nos. 6.332.178 y 7.267.885, respectivamente, declaramos: Hemos convenido en constituir, como en efecto lo hacemos, una Compañía Anónima, que se registrará por las cláusulas contenidas en este documento, redactado con suficiente amplitud para que sirva a la vez de Estatutos Sociales.

TITULO I - DENOMINACION Y DOMICILIO

CLAUSULA PRIMERA: DENOMINACION. La Compañía se denominará REPRESENTACIONES DORADOS DE VENEZUELA, C.A.

CLAUSULA SEGUNDA: DOMICILIO. El domicilio se sitúa en la Ciudad de Caracas, pero la Asamblea de Accionistas podrá crear y suprimir agencias, sucursales o representaciones en cualquier otra ciudad, dentro o fuera del país y atribuir facultades a los dependientes encargados de las mismas.

TITULO II - DURACION Y OBJETO

CLAUSULA TERCERA: DURACION. La duración de la Compañía es de DIEZ (10) años contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, pero podrá ser prorrogada o disuelta antes del vencimiento, por acuerdo de la Asamblea de Accionistas.

CLAUSULA CUARTA: OBJETO. La Compañía tendrá por objeto la realización de cuantas operaciones se relacionen directa o indirectamente con la compra, venta, distribución, importación y exportación, tanto al mayor como al detal de toda clase de productos alimenticios naturales, preparados y procesados, con la explotación del ramo de comidas rápidas, de consumo en el local y para llevar, y en general, podrá realizar cualquier acto de comercio permitido por las leyes, sin limitación alguna.

TITULO III - CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

CLAUSULA QUINTA: CAPITAL. El Capital Social es de QUINIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 500.000,00), divididos en QUINIENTAS (500) ACCIONES NOMINATIVAS de UN MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00) cada una. El Capital Social ha sido íntegramente suscrito y pagado de la siguiente forma:

A) REGINA GAMERBERG LEVY, ha suscrito y pagado CUATROCIENTAS NOVENTA (490) ACCIONES, con un valor nominal total de CUATROCIENTOS NOVENTA MIL BOLIVARES (Bs. 490.000,00).

B) MIGUEL ZINGUER, ha suscrito y pagado DIEZ (10) ACCIONES con un valor nominal total de DIEZ MIL BOLIVARES (Bs. 10.000,00). El Capital Social ha sido suscrito y pagado totalmente, mediante aportes en dinero efectivo, según se evidencia de comprobante de depósito bancario que se anexa.

CLAUSULA SEXTA: DE LAS ACCIONES. Las acciones confieren a los propietarios iguales derechos, son indivisibles frente a la Sociedad, que no reconoce sino a un propietario por cada acción, la cual representa un voto en la Asamblea de Accionistas; la titularidad se probará por la inscripción en el Libro de Accionistas de la Compañía. Los accionistas tendrán derecho preferente para adquirir las acciones en venta y las nuevas acciones que se emitiesen por aumento de Capital.

TITULO IV - DE LAS ASAMBLEAS

CLAUSULA SEPTIMA: La Asamblea General de Accionistas, convocada y constituida conforme lo establece la presente Acta Constitutiva Estatutos Sociales, constituye la máxima autoridad de la Sociedad y se reunirá, de manera Ordinaria, una vez cada año, dentro de los sesenta (60) días siguientes al vencimiento del Ejercicio Económico y Extraordinariamente, siempre que lo requiera el interés social, a requerimiento de los accionistas, del Comisario o de los Directores. Las Asambleas se celebrarán previa convocatoria por lo menos cinco (5) días hábiles de anticipación, salvo disposición diferente para casos especiales. Cuando el Capital esté totalmente representado, no será necesaria la convocatoria.

CLAUSULA OCTAVA: La Asamblea Ordinaria tiene por objeto revisar la situación económica y administrativa de la Sociedad y designar a los Directores y el Comisario si fuere el caso; podrá igualmente conocer de asuntos extraordinarios indicados expresamente en la convocatoria. La Asamblea Extraordinaria tiene por finalidad considerar situaciones de emergencia que surjan en la situación económica o administrativa de la Sociedad.

CLAUSULA NOVENA: Las Asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se considerarán válidamente constituidas para deliberar, si se halla representado en ellas el setenta y cinco por ciento (75%) del Capital Social; cada acción dará derecho a un voto en la Asamblea. Si no hubiere quórum para la primera Asamblea se convocará a una segunda Asamblea para el día siguiente, y si tampoco hubiere quórum para ésta, se convocará a una tercera Asamblea con tres (3) días de anticipación, en cuyo caso se celebrará la Asamblea con los accionistas que asistan. Los acuerdos de las Asambleas se tomarán con el voto favorable de los que representen al menos el setenta por ciento (70%) del Capital representado en la Asamblea y serán de obligatorio cumplimiento para todos los accionistas, aún para los no presentes.

CLAUSULA DECIMA: En caso de Asamblea Extraordinaria especial, con el objeto de tratar asuntos contemplados en el artículo 280 del Código de Comercio, deberá estar representado en primera reunión, el setenta y cinco por ciento (75%) del Capital Social y las decisiones se tomarán con el voto favorable de los que represente al menos el setenta por ciento (70%) del Capital representado en la Asamblea. Si esta primera reunión no concurre la representación señalada, se convocará a una segunda reunión con ocho (8) días de anticipación, la cual se celebrará válidamente sea cual fuere el número de asistentes; para la validez definitiva de las decisiones tomadas en esta segunda Asamblea se requerirá que una nueva Asamblea, cualquiera sea el número de los que concurran a ella, ratifique o no los acuerdos tomados y que estas decisiones sean publicadas.

TITULO V - DE LA ADMINISTRACION

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: La Sociedad será administrada por dos (2) Directores quienes podrán ser o no accionistas, durarán cinco (5) años en sus funciones, pero permanecerán en sus cargos hasta tanto sean sustituidos.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Antes de entrar en el desempeño de sus funciones, los Directores, accionistas o no, deberán depositar o hacer depositar en la caja social CINCO (5) ACCIONES de la Compañía para garantizar su gestión, conforme a lo previsto en el Artículo 244 del Código de Comercio. Dichas acciones solo quedarán liberadas después que la Asamblea General Ordinaria, haya aprobado su gestión.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: Los Directores, actuando conjunta o separadamente, tendrán las más amplias facultades de administración y disposición de los bienes muebles e inmuebles de la Compañía y tendrán, entre otras las atribuciones siguientes: Abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias nacionales o extranjeras; comprar, vender o enajenar en cualquier forma, bienes muebles e inmuebles; realizar toda clase de contratos con terceros a nombre de la Compañía; nombrar apoderadosos generales y especiales con las facultades que consideren convenientes; solicitar, contratar, movilizar préstamos de cualquier naturaleza y créditos bancarios; emitir, aceptar, endosar y protestar letras de cambio, cheques y otros efectos de comercio; darse por citado en juicios y representar legalmente a la Compañía en todos los actos que sea menester; convenir, desistir, transigir; y en general, realizar toda clase de actos beneficiosos para la Compañía.

TITULO VI - DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE Y UTILIDADES

CLAUSULA DECIMA CUARTA: El Ejercicio Económico de la Compañía comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. El primer Ejercicio Económico de la Compañía comprenderá desde su fecha de inscripción en el Registro Mercantil hasta el 31 de diciembre de 1997.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: Los Directores presentarán anualmente a la Asamblea General Ordinaria, el Balance General de la Compañía correspondiente al ejercicio fiscal terminado. De las utilidades líquidas que se obtengan, deducidos los gastos generales, patentes, Impuesto

sobre la Renta y demás contribuciones, se apartará un cinco por ciento (5%) para formar un Fondo de Reserva; este apartado se continuará haciendo hasta que dicho Fondo alcance el diez por ciento (10%) del Capital Social; las utilidades restantes serán distribuidas entre los accionistas de la Compañía en proporción al número de sus acciones, en la forma que determine la Asamblea.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: La Compañía tendrá un Comisario, quien durará dos (2) años, en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido y tendrá las atribuciones que le confiere el Código de Comercio.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: Para el primer período se elige como DIRECTORES: REGINA GAMERBERG LEVY y MIGUEL ZINGUER, venezolanos, mayores de edad, de este domicilio, titulares de las Cédulas de Identidad Nos. 6.332.178 y 7.267.885, respectivamente. Para ocupar el cargo de Comisario se elige al Lic. DAVID CASES, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad Nº 3.146.164, de este domicilio, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos, bajo el Nº 1.801.

Finalmente, se autoriza suficientemente a REGINA GAMERBERG LEVY, para realizar todas las actividades tendientes al registro y publicación de la presente Acta Constitutiva Estatutos Sociales.

Fdos. ilegibles

(Fdo.) ALFREDO DE ARMAS BASTERRECHEA
Registrador Mercantil V

«INMUEBLES VERNETZ, C.A.»

MINISTERIO DE JUSTICIA

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO

DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL DITO. FEDERAL Y ESTADO MIRANDA
DOCTORA: MARIA TERESA LUSINCHI CASTILLO, REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL DISTRITO FEDERAL Y ESTADO MIRANDA,
CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: 286-A PRO. Número: 20 del año 1997 así como: LA PARTICIPACION, NOTA Y DOCUMENTO, que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente.

ESTE FOLIO PERTENECE A: INMUEBLES VERNETZ, C.A.

Ciudadano

Registrador Mercantil I de la Circunscripción Judicial

del Distrito Federal y Estado Miranda.

Su Despacho.

Yo, XOCHITL JIMENEZ CARMONA, mayor de edad, de este domicilio, y titular de la Cédula de Identidad Nº 10.704.354, actuando en representación de la Sociedad Mercantil de este domicilio denominada «INMUEBLES VERNETZ, C.A.», ante usted, muy respetuosamente ocurro para exponer: en fecha 22 de octubre de 1997, se otorgó el Documento Constitutivo de la Sociedad: «INMUEBLES VERNETZ, C.A.», redactado con suficiente amplitud para servir a la vez de Estatutos Sociales. Ahora bien, a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Código de Comercio, presento para su inscripción en ese Despacho, el Documento Constitutivo. Solicito que previa la comprobación de que se han cumplido los requisitos de Ley, se ordene el registro y publicación de esta Sociedad Mercantil. Solicito además se ordene expedirme una (1) copia certificada de estas actuaciones. Es justicia que espero, en Caracas, a la fecha de su presentación.

Fdo. ilegible.

MINISTERIO DE JUSTICIA

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO

DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL DISTRITO FEDERAL Y ESTADO MIRANDA
Caracas, tres (3) de noviembre de mil novecientos noventa y siete. (187 y 138).

Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de ley inscribirse en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por Dr. XOCHITL JIMENEZ CARMONA, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Nº 20 Tomo 286-A PRO. Derechos pagados Bs. 27715,00, según Planilla RM Nº 394770, Banco Nº 1132246 Por Bs. 19900,00. La identificación se efectuó así: JIMENEZ CARMONA XOCHITL, C.I. Nº V-10.704.354.

El Registrador Mercantil Primero

Fdo. Dra. MARIA TERESA LUSINCHI CASTILLO

ESTA PAGINA PERTENECE A: INMUEBLES VERNETZ, C.A.

Nosotros, JAVIER VERGARA, venezolano, mayor de edad, soltero titular de la Cédula de Identidad Nº 6.977.637 y LIVIO GUSTAVO PERNETZ, venezolano, divorciado, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad Nº 2.123.902 actuando en mi carácter de representante legal de la Sociedad Mercantil CORPORACION CORPOFINA, C.A., debidamente inscrita por ante el Registro Mercantil I de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Edo. Miranda en fecha 22 de octubre de 1990, bajo el Nº 78, Tomo 27-A Pro, carácter que consta en el Acta Constitutiva de dicha Sociedad Mercantil, hemos convenido constituir como en efecto constituimos, una Sociedad Anónima cuyas operaciones y funcionamiento se registrarán por el Documento Constitutivo siguiente, redactado con suficiente amplitud para que sirva de Estatutos Sociales.

DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION

PRIMERO: La denominación de la Sociedad es: «INMUEBLES VERNETZ, C.A.».

SEGUNDO: Su domicilio es la ciudad de Caracas, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier otro lugar de la República o del Exterior, cuando así lo decida la Junta Directiva.

TERCERO: La Sociedad tendrá como objeto la inversión en Proyectos Inmobiliarios, así como la comercialización, de toda clase de bienes muebles o inmuebles; venta, reventa, compra, permuta y arrendamiento de éstos. Representar a firmas y productos extranjeros para su comercialización y, en general, la importación y exportación de enseres o, productos de ilícito comercio, de libre importación o Exportación o de aquellos sometidos a Licencia previa, así como la realización de cualquier acto de ilícito comercio conexo o no con su objeto.

CUARTO: La Sociedad tendrá una duración de cincuenta (50) años que comenzarán desde el día de su inscripción en el Registro Mercantil, fecha en la cual comienza el giro de la Sociedad.

QUINTO: En caso de disolución o liquidación de la Sociedad, la Asamblea de Accionistas que la considere, elegirá uno o más liquidadores, quienes tendrán las atribuciones determinadas por la Asamblea, o en su defecto, por el Código de Comercio.

CAPITAL, ACCIONES, Y ACCIONISTAS

SEXTO: El Capital de la Sociedad es de CIENTO MIL BOLIVARES CON 00/100 CENTIMOS, (Bs. 100.000,00) dividido en CIENTO (100) ACCIONES NOMINATIVAS de UN MIL BOLIVARES CON 00/100 CENTIMOS CADA UNA (Bs. 1.000,00 C/U), las cuales han sido totalmente suscritas y pagadas en su totalidad en la siguiente forma: JAVIER VERGARA, ha suscrito un total de CINCUENTA (50) ACCIONES NOMINATIVAS, por

un valor de UN MIL BOLIVARES CON 00/100 CENTIMOS, (Bs. 1.000,00 C/U), cada una, habiendo pagado el cien por ciento (100%), por un monto total de CINCUENTA MIL BOLIVARES CON 00/100 CENTIMOS, (Bs. 50.000,00) y LIVIO PERNETZ, en representación de CORPORACION CORPOFINA, C.A., ha suscrito CINCUENTA (50) ACCIONES NOMINATIVAS con un valor nominal de UN MIL BOLIVARES CON 00/100 CENTIMOS, (Bs. 1.000,00 C/U) cada una, las cuales ha cancelado íntegramente por un monto total de CINCUENTA MIL BOLIVARES CON 00/100 CENTIMOS (Bs. 50.000,00). El pago de la totalidad del Capital Social ha sido efectuado mediante el aporte del bien que se detalla en inventario anexo a la presente.

SEPTIMO: Cada acción da derecho en el activo de la Empresa a una fracción igual y proporcional, y a un voto en las Asambleas que se realicen. La propiedad de las acciones se demostrará mediante su inscripción en el Libro de Accionistas; el Accionista que desee vender sus acciones deberá ofrecerlas previamente a los demás accionistas, quienes gozarán de un derecho de preferencia para su adquisición. Si después de quince (15) días continuos de haber sido ofrecidas, ningún accionista hubiere usado de su derecho de preferencia, el socio quedará en libertad de negociar sus acciones a terceras personas.

ADMINISTRACION

OCTAVO: La Sociedad será administrada por una Junta Directiva compuesta por dos (2) Directores. Los miembros de la Junta Directiva, serán electos por la Asamblea de Accionistas, pudiendo ser socios o no, durarán cinco (5) años en sus cargos, pudiendo ser reelectos. Las decisiones de la Junta Directiva serán válidas siempre que se encuentre representado en la Asamblea de Accionistas el Quórum establecido por el Código de Comercio para la celebración de Asamblea Ordinaria o Extraordinaria.

NOVENO: La Junta Directiva ejercerá la representación de la Sociedad, y la administración de los negocios, bienes muebles o inmuebles, derechos, acciones y demás pertenencias de la empresa, sobre los cuales queda facultada para celebrar las operaciones señaladas en el objeto de la Sociedad.

DECIMO: Los dos (2) Directores integrantes de la Junta Directiva, conjuntamente, ejercerán la plena representación de la Sociedad, y la administración de los bienes, y sus atribuciones son las siguientes:

a) Representar a la Empresa ya sea judicial o extrajudicialmente en todos los actos, negocios y contratos de su giro, otorgando los Documentos correspondientes; b) Abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias, con o sin garantía especial, emitir cheques, librar, endosar, aceptar y avalar toda clase de títulos valores o efectos de comercio, obtener apertura de cartas de crédito, celebrar contratos para el descuento de letras de cambio, celebrar contratos de fideicomiso, todo género de operaciones con Bancos, Empresas de Seguros, e Institutos de Créditos Privados y Oficiales; c) Nombrar y remover el personal de la empresa y determinar sus atribuciones y remuneraciones; d) Convocar a las Asambleas; e) Nombrar factores mercantiles y apoderados judiciales o extrajudiciales para uno o más asuntos, otorgándoles las facultades que estimen convenientes a los intereses de la Empresa; con el conocimiento que las facultades mencionadas se hacen de manera taxativa y no enunciativa.

LAS ASAMBLEAS

DECIMO PRIMERO: Las Asambleas se convocarán de acuerdo a lo establecido en el Código de Comercio Vigente. No obstante, podrán reunirse sin necesidad de convocatoria previa, cuando esté representado en las mismas la totalidad del Capital Social y sea aprobado por éste el Orden del Día.

DECIMO SEGUNDO: Las decisiones de las Asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias se adoptarán con el quórum y la mayoría prevista en el Código de Comercio.

DECIMO TERCERO: La Asamblea Ordinaria se reunirá en la segunda quincena del mes de marzo de cada año, y la extraordinaria cuando el interés de la Sociedad así lo exija. En ambas Asambleas se deliberará y decidirá sobre los puntos a que se contraen las atribuciones que señala el Código de Comercio, y sobre cualquier otro asunto indicado en la convocatoria. En todo caso la Asamblea Ordinaria decidirá sobre: a) Elección de los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva, designación del Comisario, y la remuneración de dichos funcionarios; b) Aprobar o improbar, con vista del Informe del Comisario, las memorias y cuentas de la Junta Directiva y la gestión de los administradores.

DECIMO CUARTO: Si por cualquier circunstancia no se reuniera la Asamblea Ordinaria, o no se adoptara decisión sobre nombramiento de nueva Junta Directiva o ratificación de todos o algunos de sus miembros, se entenderá automáticamente prorrogada su duración, hasta que una Asamblea debidamente convocada decida al respecto.

BALANCE, BENEFICIOS Y PERDIDAS

DECIMO QUINTO: El primer ejercicio anual de la empresa comenzará con su inscripción en el Registro Mercantil, y terminará el día 31 de diciembre de 1997. El ejercicio normal de la Sociedad comenzará el día 1º de enero de cada año y terminará el día 31 de diciembre del mismo año. La Sociedad llevará su Contabilidad conforme a las Leyes y usos Mercantiles. La Junta Directiva practicará cada año un inventario de los bienes de la misma.

DECIMO SEXTO: De las utilidades obtenidas se apartarán: a) Un cinco por ciento (5%) hasta completar el diez por ciento (10%) del Capital Social para reserva legal; b) Los apartados exigidos por la Ley en materia laboral y de Impuesto Sobre la Renta, d) Hechas las deducciones anteriores, el remanente de las utilidades será distribuido como dividendo a los accionistas, en la forma que lo acuerde la Junta Directiva.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

DECIMO SEPTIMO: Los Administradores al ser designados para el desempeño de sus cargos respectivos, deberán depositar en la Caja Social de la empresa, CINCO (5) ACCIONES, para garantizar el cumplimiento fiel de sus labores. Estas acciones serán inalienables mientras no sean aprobadas las cuentas de su Administración.

DECIMO OCTAVO: La Sociedad tendrá un (1) Comisario, que podrá ser accionista o no de la Sociedad, durará cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelecto o destituido, y tendrá las facultades y atribuciones que le señalen el Código de Comercio, estos Estatutos y las leyes del país.

DECIMO NOVENO: El primer ejercicio de la Junta Directiva comenzará con la inscripción en el Registro Mercantil, y terminará el día 31 de diciembre del año 2001. Para ese período se acordó hacer los siguientes nombramientos: DIRECTORES: VALERIE PERNETZ MEDINA, C.I. 13.137.668 y JAVIER VERGARA, C.I. 6.977.637.

VIGESIMO: Queda designado como Comisario la Lic. TERESA DE SOUSA, C.I. 5.963.512, inscrita en el Colegio de Contadores bajo el N° 8839.

DISPOSICIONES FINALES

VIGESIMO PRIMERO: Se autorizó a Xóchitl Jiménez Carmona, Cédula de Identidad N° 10.704.354, para realizar la inscripción de la Sociedad en el Registro Mercantil, firmar los protocolos y realizar la publicación respectiva.

Fdo. LIVIO GUSTAVO PERNETZ

Fdo. JAVIER VERGARA

Caracas, tres (3) de noviembre de mil novecientos noventa y siete. (Fdos.) JIMENEZ CARMONA XÓCHITL, Dra. MARIA TERESA LUSINCHI CASTILLO. Se expide la presente copia certificada de publicación según planilla N° 394770

Dra. MARIA TERESA LUSINCHI CASTILLO

Registrador Mercantil Primero Expediente N° 501371

«REVOCATORIA DE PODER»

Yo, ANTONIO SAENZ ARVISA, mayor de edad, de este domicilio, de nacionalidad venezolana, soltero, titular de la Cédula de Identidad Nro. 6.180.739, mediante el presente documento declaro: Que revoco en todas y cada una de sus partes el Documento Poder otorgado por mí persona al doctor OSCAR E. ZAVARSE H., venezolano, mayor de edad, este domicilio, Abogado en ejercicio inscrito en el Inpreabogado bajo el Nro. 2.832, titular de la Cédula de Identidad Nro. V-79.777, poder otorgado por antea Notaría Pública Primera del Municipio Vargas del Distrito Federal, La Guaira, el día treinta (30) de enero de 1997, dejándolo anotado bajo el Nro. 36, Tomo 08 de los libros de autenticaciones respectivos, en consecuencia, queda revocado en todos y cada uno de sus términos el referido Poder. Fecha de su autenticación. Fdo. ilegible

REPÚBLICA DE VENEZUELA - MINISTERIO DE JUSTICIA

NOTARIA PUBLICA TRIGESIMA PRIMERA

DEL MUNICIPIO LIBERTADOR DEL DISTRITO FEDERAL

Caracas, siete (07) de noviembre de mil novecientos noventa y siete, 187 y 138. El anterior documento redactado por el abogado MIRNA J. LAVERDE M., inscrito en el Inpreabogado bajo el N° 64.026, fue presentado para su autenticación y devolución, según planilla N° 103761. Presente su otorgante dijo llamarse: ANTONIO SAENZ ARVISA, mayor de edad, domiciliado en: Caracas, de nacionalidad: venezolana, de estado civil: soltero y titular de la Cédula de Identidad N° V-6.180.739. Leído y confrontado el documento original con sus fotocopias y firmadas éstas en presencia del Notario Público, expuso: «Su contenido es cierto y mía la firma que aparece al pie del instrumento. El Notario en tal virtud lo declara autenticado en presencia de los testigos: JOSE GREGORIO JIMENEZ y MAYANI RUIZ, mayores de edad y titulares de las cédulas de identidad números: V-8.774.196 y V-7.684.625, respectivamente. Dejándolo anotado bajo el número 45 Tomo 94 de los Libros de autenticaciones llevados por esta Notaría.

LA NOTARIO PUBLICO Fdo. MILAGROS PENA DE GRILLO

Notario Público 31 del Municipio Libertador del Dto. Federal

EL OTORGANTE

LOS TESTIGOS

Fdo. ilegible

Fdos. ilegibles

«CONFECCIONES PARAMOUNT, C.A.»

REGISTRO MERCANTIL II

DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL DITO. FEDERAL Y ESTADO MIRANDA

DR. JOSE R. ZAPATA L., REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO

DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL DISTRITO FEDERAL Y EDO. MIRANDA

QUIEN SUSCRIBE: CERTIFICA:

Que lo copiado a continuación es traslado fiel y exacto de su original, el cual ha sido agregado al expediente N° 18808 de la Compañía Anónima CONFECCIONES PARAMOUNT, C.A., Part. y Acta del 20-5-96, con fecha 10-11-97.

La letra es del tenor siguiente:

Ciudadano

Registrador Mercantil de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda

Su Despacho.

Yo, ELIAS ROSEMBERG, mayor de edad, venezolano, comerciante, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° 5.312.448, en mi carácter de Director Gerente de la Sociedad CONFECCIONES PARAMOUNT, C.A., debidamente inscrita en el Registro Mercantil, bajo el N° 49, del Tomo 8-A, de fecha 17 de febrero de 1997, ante Ud., ocurro y expongo:

A los fines legales previstos en el Código de Comercio, transcribo el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 20 de mayo de 1996, en la que fui designado para esta participación como sigue:

«En la Ciudad de Caracas, siendo las 3 pm., del día 20 de mayo de 1996, en el local de la Empresa CONFECCIONES PARAMOUNT, C.A., se procedió a celebrar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, convocada al efecto, encontrándose presente los señores accionistas: RAFAEL ROSEMBERG, titular de 19.000 ACCIONES; CHARLES S. ROSEMBERG, titular de 64.800 ACCIONES y ELIAS ROSEMBERG, titular de 38.000 y en representación de CREACIONES BOND, C.A., titular de 68.400 ACCIONES, todas de Bs. 1.000,00 cada acción, que representan el 100% del Capital suscrito y pagado. Confirmado el quórum reglamentario de acuerdo con el Acta Constitutiva y los Estatutos de la Empresa, se pasa a tratar el asunto siguiente: UNICO.- Conocer del Balance General y de los resultados obtenidos en el período vencido el 31 de diciembre de 1995, que presenta la Junta Directiva.

Después de leído el orden del día el cual es aprobado por la Asamblea por ser de su conocimiento, se procede a tomar el acuerdo siguiente:

ACUERDO UNICO.- Se acuerda por unanimidad y con vista al Informe del Comisario, aprobar el Balance General y los resultados obtenidos en el período terminado el 31 de diciembre de 1995, que presenta la Junta Directiva.

Se designa al Director Gerente ELIAS ROSEMBERG, para que participe la presente al Registro Mercantil.

Y no habiendo otro asunto que tratar y después de leído la presente, se procede a firmar por todos los asistentes de conformidad en el lugar y fecha, arriba indicados. (Fdos.) RAFAEL ROSEMBERG R., CHARLES S. ROSEMBERG, ELIAS ROSEMBERG, CREACIONES BOND, C.A.

Ruego a Ud., se sirva incluir la presente en el expediente de la Compañía y se le expida copia certificada para su publicación.

En la Ciudad de Caracas, 20 de mayo de 1996.

Es copia fiel que se transcribe del Libro de Actas de Asambleas.

Fdo. ELIAS ROSEMBERG

REPÚBLICA DE VENEZUELA

REGISTRO MERCANTIL

DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL DITO. FEDERAL Y EDO. MIRANDA

Caracas, diez (10) de noviembre de mil novecientos noventa y siete, 187 y 138.

Por recibido en esta misma fecha constante de dos (2) folios útiles. Agréguese original al expediente de la Compañía. Expíbase la copia Certificada solicitada con inserción del presente Auto. Los Derechos Arancelarios fueron cancelados según planilla N° 79.110.

El Registrador Mercantil II

(Fdo.) JOSE R. ZAPATA L.

Publicaciones: EL ACTA LEGAL, C.A.

Publicamos sus Documentos Mercantiles,

Convocatorias, Patentes, Marcas Comerciales,

recepción y envío a oficina o domicilio

Comuníquese con nosotros por los

Telefonos: 781.60.35 y 781.93.54.

«CONFECCIONES PARAMOUNT, C.A.»

REGISTRO MERCANTIL II
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL DITO. FEDERAL Y ESTADO MIRANDA
DR. JOSE R. ZAPATA L., REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL DISTRITO FEDERAL Y EDO. MIRANDA,
QUIEN SUSCRIBE, CERTIFICA:

Que lo copiado a continuación es traslado fiel y exacto de su original, el cual ha sido agregado al expediente N° 18808 de la Compañía Anónima CONFECCIONES PARAMOUNT, C.A., Part. I y Acta del 12-5-97, con fecha 10-11-97.
En la letra es del tenor siguiente:

Ciudadano
Registrador Mercantil de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda
Su Despacho.

Yo, ELIAS ROSEMBERG, mayor de edad, venezolano, comerciante, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° 5.312.448, en mi carácter de Director Gerente de la Sociedad CONFECCIONES PARAMOUNT, C.A., debidamente inscrita en el Registro Mercantil, bajo el N° 48, del Tomo 8-A, de fecha 17 de febrero de 1961, ante Ud., ocurro y expongo:
A los fines legales previstos en el Código de Comercio, transcribo el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 12 de mayo de 1997, en la que fui designado para esta participación como sigue:

«En la Ciudad de Caracas, siendo las 5 pm., del día 12 de mayo de 1997, en el local de la Empresa CONFECCIONES PARAMOUNT, C.A., se procede a celebrar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, convocada al efecto, encontrándose presente los señores accionistas, RAFAEL ROSEMBERG, titular de 19.000 ACCIONES, CHARLESS ROSEMBERG, titular de 64.600 ACCIONES y ELIAS ROSEMBERG, titular de 38.000 y en representación de CREACIONES BOND, C.A., titular de 68.400 ACCIONES, todas de Bs. 1.000,00 cada acción, que representan el 100% del Capital suscrito y pagado. Confirmado el quórum reglamentario de acuerdo con el Acta Constitutiva y los Estatutos de la Empresa, se pasa a tratar el asunto siguiente:
UNICO.- Conocer del Balance General y de los resultados obtenidos en el período vencido el 31 de diciembre de 1996, que presenta la Junta Directiva.
Después de leído el orden del día el cual es aprobado por la Asamblea por ser de su conocimiento, se procede a tomar el acuerdo siguiente:
ACUERDO UNICO.- Se acuerda por unanimidad y con vista al Informe del Comisario, aprobar el Balance General y los resultados obtenidos en el período terminado el 31 de diciembre de 1996, que presenta la Junta Directiva.
Se designa al Director Gerente ELIAS ROSEMBERG, para que participe la presente al Registro Mercantil.

Y no habiendo otro asunto que tratar y después de leída la presente, se procede a firmar por todos los asistentes de conformidad en el lugar y fecha, arriba indicados. (Fdos.) RAFAEL ROSEMBERG R., CHARLESS S. ROSEMBERG, ELIAS ROSEMBERG, CREACIONES BOND, C.A.
Ruego a Ud., se sirva incluir la presente en el expediente de la Compañía y se le expida copia certificada para su publicación.
En la Ciudad de Caracas, 12 de mayo de 1997.
Es copia fiel que se transcribe del Libro de Actas de Asambleas.
Fdo. ELIAS ROSEMBERG

REPUBLICA DE VENEZUELA

REGISTRO MERCANTIL

DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL DITO. FEDERAL Y EDO. MIRANDA
Caracas, diez (10) de noviembre de mil novecientos noventa y siete. 187 y 138.
Por recibido en esta misma fecha constante de dos (2) folios útiles. Agréguese Original al Expediente de la Compañía. Expidase la Copia Certificada solicitada con inserción del presente Auto. Los Derechos Arancelarios fueron cancelados según planilla N°
El Registrador Mercantil II
(Fdo.) JOSE R. ZAPATA L.

«REPRESENTACIONES EL ZAMAN B.Z., S.R.L.»

MINISTERIO DE JUSTICIA

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO

DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL DITO. FEDERAL Y ESTADO MIRANDA
DOCTORA: Dra. JULIA REBECA HERNANDEZ DIAZ, REGISTRADOR MERCANTIL
PRIMERO INTERINO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
DEL DISTRITO FEDERAL Y ESTADO MIRANDA, CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: 296-A PRO. Número: 26 del año 1997 así como: LA PARTICIPACION, NOTA Y DOCUMENTO, que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

Este Folio Pertenece A:

REPRESENTACIONES EL ZAMAN B.Z., S.R.L.

Ciudadano

Registrador Mercantil de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda
Su Despacho.

Yo, BLANCA ELENA ZAMBRANO DE RENDON, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad Número V-2.111.986, en mi carácter de Presidente de la Compañía REPRESENTACIONES EL ZAMAN B.Z., S.R.L., debidamente autorizada, presento a Usted el Documento de constitución de la citada Compañía e Inventario anexo de la misma, que acredita que el Capital Suscrito ha sido pagado el Cien Por Ciento (100%). Al dar cumplimiento al Artículo 215 del Código de Comercio, le solicito que previa comprobación de haberse cumplido con los requisitos legales, se sirva ordenar su Registro, facilitándonos una (1) Copia Certificada del Documento a los fines de publicación.
Es Justicia, en Caracas a la fecha de su presentación.
Fdo. BLANCA ELENA ZAMBRANO DE RENDON

MINISTERIO DE JUSTICIA

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO

DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL DISTRITO FEDERAL Y ESTADO MIRANDA
Caracas, dieciocho (18) de noviembre de mil novecientos noventa y siete. (187 y 138). Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de ley Inscribáse en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expidase la copia de publicación. El anterior documento redactado por Dr. ANA INTRONA, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el N° 26 Tomo 296-A PRO. Derechos Pagados Bs. 27715.00, Según Planilla RM N° 395668, Banco N° 0697773 Por Bs. 19900.00. La identificación se efectuó así: ZAMBRANO DE RENDON BLANCA ELENA, C.I. N° V-2.111.986
El Registrador Mercantil Primero Interino
Fdo. Dra. JULIA REBECA HERNANDEZ DIAZ
ESTA PAGINA PERTENECE A:
REPRESENTACIONES EL ZAMAN B.Z. S.R.L.

Nosotros, BLANCA ELENA ZAMBRANO DE RENDON y MARIJULI RENDON ZAMBRANO, de nacionalidad venezolana, mayores de edad, de este domicilio y titulares de las Cédulas de Identidad Números V-2.111.986 y V-10.865.729 respectivamente; por medio del presente Documento y para que surta los efectos legales consiguientes, manifestamos y declaramos. Que voluntariamente hemos constituido en este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por los Artículos siguientes:

DENOMINACION DOMICILIO

OBJETO Y DURACION

ARTICULO 1. DENOMINACION: La Sociedad se denominará. REPRESENTACIONES EL ZAMAN B.Z. S.R.L.

ARTICULO 2. DOMICILIO: El domicilio de la Sociedad se fijará en la Ciudad de Caracas, Capital de la República de Venezuela, pudiendo establecer agencias, sucursales, oficinas y representaciones en cualquier lugar de la República o del Extranjero, cuando así lo decida la Junta Directiva.

ARTICULO 3. OBJETO: El objeto principal de la Compañía es la compra, venta, distribución, comercialización, importación y exportación de cosméticos y artículos de belleza. Así mismo podrá ampliar el ámbito de sus actividades hacia otros ramos estén o no relacionados con su objeto principal; podrá ser Socia o Accionistas de otras Sociedades civiles o mercantiles, domiciliadas en el País o en el exterior, tener participación en otras empresas o establecimientos comerciales, celebrará toda clase de actividades comerciales relacionadas directa o indirectamente con dicho negocio; importar, exportar y comercializar toda clase de productos; representar firmar comerciales nacionales o extranjeras y en general ejecutar todos los actos relacionados con el objeto de la Compañía, además toda actividad de lícito comercio conexa o no con lo anteriormente expuesto, lo cual es meramente enunciativo y no limitativo.

ARTICULO 4. DURACION: La duración de la Sociedad es de veinte años (20) contados a partir de la fecha de su inscripción ante el Registro Mercantil. El plazo de duración podrá ser prorrogado o reducido, previas las formalidades legales.

ARTICULO 5. CAPITAL: El Capital de la Sociedad es de CIENTO MIL BOLIVARES (Bs. 100.000,00), dividido en CIENTO (100) CUOTAS DE PARTICIPACION DE UN MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00) cada una de ellas. El Capital Social ha sido suscrito y pagado en un Cien Por Ciento (100%) por los Socios según Inventario anexo, de la siguiente manera: BLANCA ELENA ZAMBRANO DE RENDON suscribe y paga NOVENTA Y CINCO (95) CUOTAS DE PARTICIPACION, para un total de NOVENTA Y CINCO MIL BOLIVARES (Bs. 95.000,00) y MARIJULI RENDON ZAMBRANO, suscribe y paga CINCO (5) CUOTAS DE PARTICIPACION para un total de CINCO MIL BOLIVARES (Bs. 5.000,00).

ASAMBLEAS DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 6. ASAMBLEAS: La suprema autoridad y dirección de la Sociedad corresponde a la Asamblea de Socios legalmente constituida, bien sea Ordinaria o Extraordinaria, sus decisiones acordadas dentro de los límites de sus facultades y estatutarias son obligatorias para todos los Socios, inclusive para los que no hubiesen asistido a ella, quedando a salvo a estos, los derechos legales pertinentes.

ARTICULO 7. ASAMBLEAS: La Asamblea Ordinaria se reunirá cada año dentro de los tres meses siguientes al cierre del Ejercicio Económico y la Asamblea Extraordinaria se reunirá previa convocatoria, con cinco (5) días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la reunión.

ARTICULO 8. La Asamblea de Socios Ordinaria o Extraordinaria, se considera constituida cuando estén representados en ella, por lo menos el Setenta y Cinco Por Ciento (75%) de las Cuotas que componen el Capital Social y sus decisiones se consideran válidamente adoptadas, cuando fueren aprobadas por un número de votos que represente por lo menos el Cincuenta y Uno Por Ciento (51%) del Capital Social presente.

ARTICULO 9. ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA ORDINARIA: Son atribuciones de la Asamblea Ordinaria: Elegir la Junta Directiva y son representantes. Discutir, aprobar o modificar el Balance General de la Sociedad, decidir con respecto al reparto de dividendos y la Constitución de los Fondos de Reserva y cualquier otra atribuciones que fije la Ley.

ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 10. La Administración y Dirección de la Sociedad estará a cargo de una Junta Directiva compuesta de Un (1) Presidente y Un (1) Vicepresidente quienes actuando separadamente y con su sola firma, tienen los más amplios poderes para la administración y disposición de los bienes y derechos sociales de la Sociedad, citándose especialmente entre sus facultades y obligaciones las siguientes: Firmar y obrar por la Sociedad, obligándola en todos sus actos y contratos; otorgar y revocar poderes, redactar y autorizar todos los Documentos de la Compañía; fijar los gastos de administración; presentar a la Asamblea Ordinaria informe y memoria de su gestión y de la marcha de los asuntos de la Sociedad ante Organismos Oficiales; constituir y revocar apoderados y mandatarios e invertirlos de las facultades necesarias; solicitar y contratar créditos y empréstitos; nombrar y remover empleados; crear y suprimir sucursales, agencias, representaciones y oficinas dentro o fuera del país; atribuir o suprimir facultades a los Gerentes y dependientes encargados de las mismas; acordar el empleo de los Fondos de Reserva; abrir, cerrar y movilizar cuentas bancarias; emitir, firmar y negociar cheques, letras de cambio, pagarés e instrumentos de crédito; comprar, vender o gravar bienes muebles o inmuebles de o para la Sociedad y realizar todos los actos convenientes a los fines de administración. Es condición expresa, que ninguno de los Directivos podrá otorgar a terceras personas o sociedades, fianzas ni garantías a nombre de la Sociedad, sin previa autorización de la Junta Directiva.

ARTICULO 11. Son atribuciones y deberes de los Socios Administradores: Convocar y dirigir la Asamblea; ejercer la representación jurídica de la Sociedad; ordenar los gastos y demás egresos de la Sociedad; elaborar el Balance, Inventario General y Estado de Pérdidas y Ganancias que debe presentar anualmente a la Asamblea Ordinaria sobre Administración de la Sociedad.

BALANCE Y UTILIDADES DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 12. El Ejercicio del año Económico de la Sociedad comienza el primero de enero de cada año y termina el treinta y uno de diciembre del mismo año.

ARTICULO 13. El 31 de diciembre de cada año se liquidarán y cortarán las cuentas y se procederá a la elaboración del Balance correspondiente, verificado como haya sido el Estado de Pérdidas y Ganancias.

Las utilidades líquidas obtenidas se repartirán así: Un Cien Por Ciento (5%), para constituir el Fondo de Reserva Legal. El remanente quedará a disposición de la Asamblea de Socios para ser distribuido en la forma que esta resuelva.

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 14. La Asamblea de Socios en función constitutiva integrada por todos los Socios, ha discutido y aprobado el presente Documento, que al mismo tiempo, tal como se tiene dicho en su comienzo, sirve de Acta Constitutiva y de Estatutos Sociales, del cual se acompañará un ejemplar al Registro Mercantil, para que sea archivado en su correspondiente expediente. En todo lo no previsto en el presente Documento, se aplicarán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y demás Leyes complementarias relativas a esta clase de Sociedades.

ARTICULO 15. La Contabilidad de la Sociedad se llevará conforme a las normas establecidas en la Ley.

JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 16. La Asamblea de Socios designó para la Junta Directiva de la Sociedad por un período de cinco (5) años como Presidente BLANCA ELENA ZAMBRANO DE RENDON y Vicepresidente: MARIJULI RENDON ZAMBRANO.

ARTICULO 17. Por medio del presente Artículo se autorizó a BLANCA ELENA ZAMBRANO DE RENDON para que realice todos los trámites pertinentes para el Registro correspondiente de la Sociedad.

En Caracas a la fecha de su presentación.

Fdo. BLANCA ELENA ZAMBRANO DE RENDON Fdo. MARIJULI RENDON ZAMBRANO

Caracas, dieciocho (18) de noviembre de mil novecientos noventa y siete. (Fdos.) ZAMBRANO DE RENDON BLANCA ELENA / Dra. JULIA REBECA HERNÁNDEZ DÍAZ. Se expide la presente copia certificada de publicación según planilla N° 395668.
Dra. JULIA REBECA HERNÁNDEZ DÍAZ
Registrador Mercantil Primero Interino Expediente N° 502045

«GRUPO TRENARD, C.A.»

REGISTRO MERCANTIL V

DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL DISTRITO FEDERAL Y ESTADO MIRANDA
ALFREDO DE ARMAS BASTERRECHEA REGISTRADOR MERCANTIL V
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL DISTRITO FEDERAL Y ESTADO MIRANDA
CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 102-A-Qto. Número 48 así como PARTICIPACIÓN NOTA Y DOCUMENTO que se copian de seguida, son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

Ciudadano:
Registrador Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda
Su Despacho.

Yo, LIGIA TRENARD de GÓMEZ, venezolana, mayor de edad, casada, abogado en ejercicio, titular de la Cédula de Identidad Número 3.406.986, de este domicilio, actuando en este acto en mi carácter de Directora de la Junta Directiva de la Compañía «GRUPO TRENARD, C.A.», inscrita en el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, bajo el Número 12, Tomo 12-A de 1978, expediente: 97053, de fecha veintitrés de Enero de Mil Novecientos Setenta y Ocho. El día dos de Enero de Mil Novecientos Noventa y Seis, quedó constituida la Asamblea Extraordinaria de esta Compañía en la cual se acordó la modificación de la Cláusula C Cuarta de los Estatutos Sociales. Anexo copia del Acta de la Asamblea Extraordinaria para que sea agregada al expediente de la Compañía y solicito se haga su registro y publicación, como también solicito se me expida una copia certificada de la presente Asamblea Extraordinaria y del auto que la provea.
Caracas, Dos de Enero de Mil Novecientos Noventa y Seis.
Fdo. Illegible.

REGISTRO MERCANTIL V

DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL DISTRITO FEDERAL Y ESTADO MIRANDA
Caracas, treinta y uno (31) de marzo de 1997. 187° y 138°.

Presentada la anterior participación y cumplidos como han sido los requisitos de ley, inscribese en el Registro Mercantil junto con el documento presentado, fíjese y publíquese el asiento respectivo. Procédase de conformidad con lo solicitado y agréguese original al expediente junto con los recaudos acompañados. Expídase copia certificada con inserción del presente auto a los fines de su publicación. Líbrese copia a objeto de dar cumplimiento con lo establecido en el Art. 226 del Código de Comercio. El anterior documento redactado por LIGIA TRENARD de GÓMEZ, se inscribe bajo el Nro. 48, Tomo 102-A-Qto. Derechos arancelarios Bs. 6.930, según Planilla Nro. 982. Derechos fiscales Bs. 8.640, según Planilla Nro. Illegible. La identificación se efectuó así: LIGIA TRENARD de GÓMEZ con C.I. N° 3.406.986.
El Registrador Mercantil V

ALFREDO DE ARMAS BASTERRECHEA
(M) Esta página pertenece a: LA CIA. «GRUPO TRENARD, C.A.» Exp. 97053

El Acta que a continuación se escribe, es copia fiel y exacta de la original.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE «GRUPO TRENARD, C.A.»
En el día de hoy martes dos de Enero de mil novecientos noventa y seis, a las nueve de la mañana, reunidos en el Edificio Igazú, Planta Baja, Calle Voltaire, Colinas de Bello Monte, Caracas, se encuentran reunidos OSWALDO TRENARD ANTONINI y LIGIA TRENARD de GÓMEZ, los cuales representan el CIENTO POR CIENTO (100%) de los accionistas y del capital social de la Compañía y por lo tanto no hubo necesidad de hacer convocatoria.
Se abre la sesión presidida por el señor OSWALDO TRENARD ANTONINI, en su carácter de Director Gerente para tratar el Punto Único: Modificación de la Cláusula Cuarta de los Estatutos Sociales; luego de deliberación y debate se aprobó por unanimidad y se redactó en la siguiente forma:

CUARTA: La duración de la Sociedad será de CINCUENTA (50) años, la cual podrá ser prorrogada, aumentada o reducida, mediante una decisión de una Asamblea General Extraordinaria. Queda plenamente autorizada LIGIA TRENARD de GÓMEZ, en su carácter de Directora de la Junta Directiva, para efectuar la participación, registro y publicación de Ley ante el ciudadano Registrador Mercantil. No habiendo otro punto que tratar queda clausurada la presente reunión, previa redacción de la presente Acta, la cual refrendan en conformidad y aprobación los socios asistentes.

Caracas, dos de Enero de mil novecientos noventa y seis.
Fdos. Illegibles.

ALFREDO DE ARMAS BASTERRECHEA
REGISTRADOR MERCANTIL V

«INVERSIONES CLEMENSKY, COMPAÑÍA ANONIMA»

REGISTRO MERCANTIL II

DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL D.T.O. FEDERAL Y ESTADO MIRANDA
DOCTOR: JOSE RAFAEL ZAPATA LUIGI, Registrador Segundo del Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: 431-A SGDO. Número: 36 así como: PARTICIPACIÓN, NOTA Y DOCUMENTO, que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

Ciudadano:
Registrador Mercantil de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda.
Su Despacho.

Yo, ALBA LUCIA OROZCO, colombiana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° E-81.944.328, actuando en representación de la sociedad mercantil INVERSIONES CLEMENSKY, COMPAÑÍA ANONIMA, debidamente autorizada por la Asamblea General de Accionistas de fecha veinticinco (25) de JULIO de mil novecientos noventa y seis (1996), ante usted, con el debido respeto ocurro para exponer y solicitar: Conforme se evidencia del DOCUMENTO CONSTITUTIVO Y ESTATUTOS SOCIALES el cual es copia fiel y exacta de su original, se anexa a la presente participación a los efectos legales consiguientes, donde se demuestra que han decidido los accionistas constituir la mencionada sociedad mercantil.
Participación que hago a los efectos de su inscripción, registro y publicación, conforme a derecho, así mismo para que una vez cumplidas las formalidades de ley, se proceda a expedirme dos (2) copias certificadas, del Documento Constitutivo y Estatutos Sociales. Es justicia que espero en la Ciudad de Caracas, a la fecha de su otorgamiento por ante el Registrador Mercantil.
Fdo. ALBA LUCIA OROZCO

REGISTRO MERCANTIL II

DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL DISTRITO FEDERAL Y ESTADO MIRANDA
Caracas, veinte (20) de agosto de mil novecientos noventa y seis. 186 y 137.

Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de ley inscribese en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Dr. ALEXANDER GALICIA, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el número: 36 Tomo: 431-A SGDO. Derechos pagados Bco. 39990. Planilla N° 188898. Derechos pagados arancel 7.170. Planilla N° 88180. La identificación se efectuó así: OROZCO ALBA L., con C.I. N° E-81.944.328.

El Registrador Mercantil Segundo
(Fdo.) JOSE RAFAEL ZAPATA LUIGI
Compañía: INVERSIONES CLEMENSKY, C.A.

Nosotros: LEANCY GIOVANNI CLEMENTE y REGULO MATERA GUTIERREZ, venezolanos, mayores de edad, solteros, comerciantes, titulares de las cédulas de identidad Nos. 3.972.604 y 5.311.991, respectivamente; por medio del presente documento declaramos: Que hemos decidido constituir como en efecto lo estamos haciendo, una sociedad de comercio, la cual se registrará por las pautas siguientes:

CAPITULO I - DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION

ARTICULO 1°. La denominación de la Compañía es INVERSIONES CLEMENSKY, COMPAÑIA ANONIMA, pudiendo rezarse abreviadamente INVERSIONES CLEMENSKY, C.A.

ARTICULO 2°. El domicilio de la Empresa será la Ciudad de Caracas, pudiendo crear sucursales tanto en el interior del país como en el exterior.

ARTICULO 3°. El objeto de la Compañía será la compra y venta de mercancías, la compra y venta de Fondos de Comercio, la compra y venta de bienes muebles e inmuebles; exportación e importación, representación, distribución y venta de productos para el área de la informática; desarrollo de sistemas de informática para la industria o el comercio; implementación o aplicación de softwares a las necesidades de la industria y el comercio y cualquier actividad de lícito comercio que decida desarrollar la Empresa.

ARTICULO 4°. La duración de la Compañía es por el lapso de CINCUENTA (50) AÑOS, a partir de su incorporación en el Registro Mercantil.

CAPITAL II - DEL CAPITAL SOCIAL, DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS

ARTICULO 5°. El Capital Social es por la cantidad de TRES MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 3.000.000,00), dividido en TRES MIL (3.000) ACCIONES por un valor de UN MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00) cada una. El Capital ha sido totalmente suscrito y pagado por los accionistas con el aporte de bienes muebles de acuerdo con el Inventario que de los mismos hizo un contador público, quien certifica el correspondiente inventario que se anexa al presente documento, a los efectos legales consiguientes. El accionista LEANCY GIOVANNI CLEMENTE, ha suscrito y pagado la cantidad de DOS MIL SETECIENTAS (2.700) ACCIONES por un valor de UN MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00) cada una, para un total suscrito y pagado de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 2.700.000,00) y el accionista REGULO MATERA GUTIERREZ, ha suscrito y pagado la cantidad de TRESCIENTAS (300) ACCIONES por un valor de UN MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00) cada una, para un total suscrito y pagado de TRESCIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 300.000,00).

ARTICULO 6°. Las acciones serán nominativas, no convertibles al portador de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio vigente. Cada acción da derecho a un voto en la Asamblea y no serán divisibles a los efectos de la Compañía, por lo cual solo reconocerá a un propietario por cada acción aun cuando ésta pertenezca a varias personas, en cuyo caso la Compañía estará en el pleno derecho de exigir a la comunidad de propietarios de una acción o grupo de acciones, la designación de un representante legal, con quien se entenderá la Compañía.

ARTICULO 7°. Cada acción da a su titular derecho de propiedad al activo social y sobre sus utilidades, en proporción al número de acciones emitidas y de conformidad con lo dispuesto en el Documento Constitutivo Estatutos Sociales.

ARTICULO 8°. En caso de venta o cesión de las acciones, los accionistas que estén debidamente incorporados a la Sociedad tienen la preferencia sobre los terceros para la adquisición de tales acciones, en consecuencia el accionista saliente o que desee negociar sus acciones, deberá notificarlo por escrito a todos los accionistas, quienes tienen un lapso de veinte (20) días continuos para emitir su decisión; en caso de silencio por parte del resto de los accionistas, el accionista ofertante queda en libertad de negociar con terceros la cesión o venta de sus acciones.

CAPITULO III - DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA

ARTICULO 9°. La máxima autoridad de la sociedad es la Asamblea de Accionistas, quien tiene todos los poderes de disposición y administración.

ARTICULO 10. Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, tienen las facultades siguientes:

A.- Nombrar la Junta Directiva, la cual estará integrada por un Presidente y un Vicepresidente.
B.- Fijar los gastos generales de administración.

C.- Autorizar la firma de convenio de función con otras Sociedades Mercantiles.

ARTICULO 11. Para que la Asamblea esté válidamente constituida se requiere la presencia del sesenta por ciento (60%) del Capital Social, con las previsiones de una convocatoria con ocho (8) días hábiles a la fecha de la celebración de la Asamblea. No obstante este requisito se puede obviar cuando se encuentre presente la totalidad del Capital Social suscrito. Para los efectos establecidos en el artículo 280 del Código de Comercio vigentes requerirá el sesenta por ciento (60%) del Capital Social suscrito. La Asamblea Ordinaria se reunirá dentro de los 90 días siguientes al cierre del ejercicio económico y para las Extraordinarias cuando lo acuerden los accionistas.

CAPITULO IV - FACULTADES DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 12. A.- Las funciones que le asigne la Asamblea de Accionistas.

B.- Abrir o cerrar cuentas bancarias.

C.- Nombrar apoderados con las facultades que consideren pertinentes a los intereses de la Compañía.

D.- Comprometer u obligar a la Compañía con terceros, con motivo del giro de los negocios de la misma, emitir avales o dar garantías, para el fiel cumplimiento de las obligaciones de la Compañía únicamente, pues en caso contrario no obligan a la Sociedad.

E.- Representar a la Compañía ante las autoridades judiciales o administrativas de la República o cualquiera otra Nación.

D.- Representar a la Compañía en la contratación de sus trabajadores, así como ante las autoridades competentes al ramo laboral. Nombrar y remover los trabajadores de la Compañía. Las facultades antes enunciadas serán ejercitadas en forma conjunta o separadamente por miembros de la Junta Directiva, quienes serán designados o reelegidos en sus cargos cada dos (2) años, pero hasta tanto no sean designados sus sucesores se mantendrán vigentes sus nombramientos una vez vencido el lapso.

CAPITULO V - DEL EJERCICIO ECONOMICO

ARTICULO 13. El ejercicio económico de la Sociedad, comienza el primero de enero de cada año y termina el 31 de diciembre de cada año. Vencido el ejercicio económico se levantará un Balance y un estado de ganancias y pérdidas, que se presentará en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, dentro de los sesenta (60) días siguientes al cierre del ejercicio económico. Del beneficio líquido de la Compañía anualmente se separarán un cinco por ciento (5%) para la formación de un Fondo de Reserva hasta alcanzar un cincuenta por ciento (50%) del Capital suscrito, el cual debe ser manejado a través de inversiones como activos líquidos o certificados de ahorros a la vista o no.

CAPITULO VI - DE LOS NOMBRAMIENTOS

ARTICULO 14. Se designa como Presidente al accionista LEANCY GIOVANNI CLEMENTE y como Vicepresidente al accionista REGULO MATERA GUTIERREZ y como Comisario al Licenciado JAIME LEONARDO TORRES, mayor de edad, venezolano, titular de la Cédula de Identidad N° 3.801.251, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos bajo el N° 25.928, para el lapso que finaliza el 31 de diciembre de 1996. Igualmente se autoriza a la señorita ALBALUCIA OROZCO, mayor de edad, colombiana, titular de la Cédula de Identidad N° 81.944.328, para realizar la participación al Ciudadano Registrador Mercantil, a los efectos de registro, fijación y publicación y archivo del presente DOCUMENTO CONSTITUTIVO Y ESTATUTOS SOCIALES. Caracas, 25 de JULIO de 1996.
Presidente Fdo. ilegible
Vicepresidente Fdo. ilegible
COMISARIO Fdo. ilegible

Caracas, veinte (20) de agosto de mil novecientos noventa y seis. (Fdos.) OROZCO ALBA L. JOSE RAFAEL ZAPATA LUGI, se certifica que la copia que antecede es traslado fiel y exacto de su original; expídase dicha copia certificada de publicación según planilla arancel N° 88180. (Fdo.) JOSE RAFAEL ZAPATA LUGI - Expediente N° 529168.

«INMOBILIARIA J.M.J.- 97, C.A.»

REGISTRO MERCANTIL II

DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL DTTO. FEDERAL Y ESTADO MIRANDA
DOCTOR RAQUEL P. DE LINARES, REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO-ACCIDENTAL
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL DISTRITO FEDERAL Y ESTADO MIRANDA
CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio que a continuación se inserta y el cual está inscrito en el Tomo: 502-A-Sgd., es del tenor siguiente: Número: 73. EL REGISTRADOR MERCANTIL II quien suscribe, Certifica: Que PARTICIPACION, NOTA Y DOCUMENTO que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales dicen así:

Ciudadano
Registrador Mercantil de la Circunscripción Judicial
del Distrito Federal y Estado Miranda.
Su Despacho.

Yo, JUAN SILVA TINOCO, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.113.426 de este domicilio, debidamente facultado para este otorgamiento, por el Acta Constitutiva de la Compañía INMOBILIARIA J.M.J.-97, C.A., ante Ud. respetuosamente ocurro y expongo: A los fines de su inscripción, Registro y subsiguiente publicación, adjunto a la presente DOCUMENTO CONSTITUTIVO ESTATUTARIO e INVENTARIO DE BIENES Y EQUIPOS donde consta la cancelación del Cien Por Ciento (100%) del Capital Suscrito. Pido al Ciudadano Registrador me expida una Copia Certificada para fines legales que interesan a mi representada. En Caracas, a la fecha de su otorgamiento.
Fdo. SR. JUAN SILVA TINOCO

REGISTRO MERCANTIL II

DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL DTTO. FEDERAL Y EDO. MIRANDA
Caracas, veinticuatro (24) de octubre de mil novecientos noventa y siete. 187 y 138.
Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley inscribese en el Registro Mercantil, junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el Expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por Dr. JESUS CHIRINO se inscribe en el registro de Comercio bajo el Número 73 Tomo 502-A-Sgd. Derechos Pagados Bco. 19360 Planilla N° 457590. Derechos Pagados Arancel 24810 Planilla N° 145306. La identificación se efectuó así: JUAN SILVA TINOCO, con C.I. N° 13.113.426
El Registrador Mercantil Segundo (ACCIDENTAL)
RAQUEL P. DE LINARES
Compañía: INMOBILIARIA J.M.J.-97, C.A.

**DOCUMENTO CONSTITUTIVO-ESTATUTARIO
DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA J.M.J.-97, C.A.**

Nosotros, ING. JUAN SILVA CALCURIAN y JUAN SILVA TINOCO venezolanos, mayores de edad, titulares de las Cédulas de Identidad Nos. 3.820.934 y 13.113.426 respectivamente, de este domicilio, Declaramos: Que hemos decidido constituir una Compañía Anónima que se registrará por las disposiciones del Código de Comercio y por las Cláusulas que se especifican a continuación, redactadas con suficiente amplitud para que a la vez sirvan de Estatutos Sociales.
PRIMERA: La Compañía se denominará INMOBILIARIA J.M.J.-97, C.A. su domicilio estará en la Ciudad de Caracas, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar del País o del Exterior, cuando así lo considere conveniente la Asamblea de Accionistas.
SEGUNDA: El objeto de la Compañía será todo lo relacionado con la compra, venta y administración de bienes muebles e inmuebles, además podrá realizar cualesquier otro acto de lícito comercio estén o no comprendidos en el objeto antes indicado.
TERCERA: La duración de la Compañía será de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil.
CUARTA: El Capital de la Compañía es de CIENTO MIL BOLIVARES CON 00/100 CENTIMOS (Bs. 100.000,00), totalmente suscrito y dividido en CIENTO (100) ACCIONES de UN MIL BOLIVARES CON 00/100 CENTIMOS (Bs. 1.000,00) cada una. Dicho Capital ha sido cancelado totalmente según consta de INVENTARIO DE BIENES Y EQUIPOS que se anexa al presente Documento. Los Accionistas han suscrito por sus Suplentes. Dichos Directores serán removidos libremente por la Asamblea General de Accionistas y durarán en sus funciones hasta que hayan sido sustituidos por decisión de dicha Asamblea. Igualmente esta nombrará un Comisario en la forma y con las atribuciones previstas en el Código de Comercio.
SEPTIMA: Los Directores conjuntamente o separadamente tendrán las siguientes facultades:
a) Para comprar, vender, hipotecar y adquirir bienes muebles o inmuebles, fijar precios y condiciones de la venta; así como el de constituir las garantías necesarias para la realización de dichos negocios.
b) Para abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias para librar, aceptar letras de cambio, cheques, pagarés y otros títulos de crédito, recibir cantidades de dinero y otorgar los correspondientes recibos y finiquitos.
c) Para otorgar todos aquellos poderes o mandatos ya sean generales o especiales, con todas las facultades de Administración y Disposición de los bienes de la Compañía y en fin para celebrar toda clase de contratos sin limitación alguna, así como el de representarla ante todos los organismos públicos y privados.
OCTAVA: El Ejercicio Económico de la Compañía estará comprendido entre el 1ro de enero al 31 de diciembre de cada año, venciendo el primero de estos, a partir de la firma en el Registro Mercantil del presente Documento. El Director formará el Balance conforme a las disposiciones del Código de Comercio y demás Leyes Especiales y lo presentará a la Asamblea respectiva para su aprobación. De los beneficios liquidados de la Compañía se apartará un Cinco Por Ciento (5%) para formar un Fondo de Reserva hasta que alcance a un Diez Por Ciento del Capital Social. La Asamblea de Accionistas podrá acordar otros apartados y dispondrá de los beneficios de la forma que estime conveniente.

NOVENA: A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 244 del Código de Comercio los Directores depositarán dos (2) Acciones en la Caja Social de la Compañía.
DECIMA: Se designan para desempeñar los cargos de Directores a los Señores: JUAN SILVA CALCURIAN y JUAN SILVA TINOCO y para ocupar el cargo de Comisario al Lic. JESUS GIL CORREA venezolano, mayor de edad, e inscrito en el C.P.C. N° 72.64.
Se autoriza suficientemente al Director JUAN SILVA TINOCO, antes identificado, para llevar a cabo todos los trámites para el Registro, Inscripción y Publicación del presente Documento. Caracas, a la fecha de su presentación.
Fdos. ilegibles

Caracas, veinticuatro (24) de octubre de mil novecientos noventa y siete. (Fdos.) JUAN SILVA TINOCO, RAQUEL P. DE LINARES, se certifica que la copia que antecede es traslado fiel y exacto de su original; expídase dicha copia certificada de publicación según planilla arancel N° 145306
(Fdo.) RAQUEL P. DE LINARES.

«MULTIEMPRESAS PC 1997, C.A.»

REGISTRO MERCANTIL V

DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL DTTO. FEDERAL Y ESTADO MIRANDA
ALFREDO DE ARMAS BASTERRECHEA, REGISTRADOR MERCANTIL V
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL DISTRITO FEDERAL Y ESTADO MIRANDA
CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación cuyo original está inscrito en el Tomo: 162-A-Qto. «Número» 97 así como: PARTICIPACION, NOTA Y DOCUMENTO, que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:
Ciudadano
Registrador Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial
del Distrito Federal y Estado Miranda.
Su Despacho.

Yo, DANIEL PETTER NIETO, venezolano, mayor de edad, abogado en ejercicio, de este domicilio y portador de la Cédula de Identidad No. 6.721.608, debidamente autorizado para este acto por Documento Constitutivo de la Sociedad Mercantil de mi mismo domicilio denominada «MULTIEMPRESAS PC 1997, C.A.», ante usted ocurro muy respetuosamente a los fines de presentarle el Documento Constitutivo de mi representada, debidamente suscrito por sus accionistas, así como el inventario que acompaño en anexo acredita el pago íntegro del capital social por parte de sus accionistas. Hago a usted la presente participación a los fines de su registro, fijación y publicación y finalmente se archive en el expediente que se abra para la Compañía y se me expidan dos copia certificadas del Documento Constitutivo Estatutario a los fines de la correspondiente publicación.
Es Justicia, en Caracas, a los días de su presentación.
Fdo. ilegible.

REGISTRO MERCANTIL V

DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL DTTO. FEDERAL Y EDO. MIRANDA
Caracas, cinco (05) de noviembre de 1997. 187° y 138°

Presentada la anterior participación y cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el Expediente y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase copia certificada con inserción del presente auto a los fines de su publicación. Librese copia a objeto de dar cumplimiento con lo establecido en el Art. 226 del Código de Comercio. El anterior documento redactado por DANIEL PETTER, se inscribe bajo el N° 97 Tomo 162-A-Qto. Derechos Arancelarios Bs. 36.045, Según Planilla N° 5527. Derechos Fiscales Bs. 39.474. Según Planilla N° 0783266. La identificación se efectuó así: DANIEL PETTER NIETO, con C.I. N° 6.721.608
El Registrador Mercantil V
FDO. ALFREDO DE ARMAS BASTERRECHEA
(C) Esta página pertenece a: «MULTIEMPRESAS PC 1997, C.A.»

Nosotros, PEDRO RAMON CEDENO GONZALEZ y MARIA FERNANDA DUARTE CALDEIRA, venezolanos el primero y de nacionalidad portuguesa la segunda, mayores de edad, de este domicilio y portadores de las Cédulas de Identidad Números V-9.453.499 y E-382.731 respectivamente, por el presente documento declaramos que: Hemos convenido en constituir como en efecto constituimos por este documento, el cual ha sido redactado con suficiente amplitud para que sirva a su vez de Estatutos Sociales, una Compañía Anónima que se registrará por las cláusulas de este Documento Constitutivo y por las disposiciones contenidas en el Código de Comercio.

CAPITULO I - DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACION
ARTICULO 1°.- Denominación: La Compañía girará bajo la denominación comercial «MULTIEMPRESAS PC 1997, C.A.». Su domicilio es la ciudad de Guatire, Estado Miranda, República de Venezuela, sin perjuicio de que pueda establecer oficinas, sucursales o filiales en cualquier lugar del país y del extranjero.

ARTICULO 2°.- Objeto: El objeto de «MULTIEMPRESAS PC 1997, C.A.», es la inversión directa o indirecta, en el ramo de quincallería, bazar y afines, compra-venta de artículos escolares, tarjetas telefónicas de C.A.N.T.V., venta y distribución de prensa nacional e internacional, de igual modo todo lo relacionado con la compra-venta de Lotos, Kinos, Terminales, Super 4, Triples, Bingos instantáneos, Billetes de Lotería, así como todo juego de la rama de Lotería, debidamente autorizada por los Organismos Públicos respectivos, igualmente boletería externa del Metro de Caracas, máquinas de sellado de 5 y 6 previa autorización del INH, y la realización de todo acto de lícito comercio, relacionado o no con los anteriormente señalados.

ARTICULO 3°.- Duración: La duración de la Compañía será de CINCUENTA (50) años, contados a partir de la fecha de su registro y prorrogables de acuerdo con lo que resuelve la Asamblea de Accionistas en su oportunidad.
CAPITULO II - SECCION PRIMERA. DEL CAPITAL
ARTICULO 4°.- Del Capital: El Capital suscrito de «MULTIEMPRESAS PC 1997, C.A.», es de DOS MILLONES DE BOLIVARES EXACTOS (Bs. 2.000.000,00), divididos en DOS MIL (2.000) acciones nominativas no convertibles al portador, con un valor nominal de UN MIL BOLIVARES EXACTOS (Bs. 1.000,00) cada una, las cuales han sido totalmente pagadas, mediante aporte en inventario, el cual se acompaña en documento anexo.

SECCION SEGUNDA - DE LAS ACCIONES
ARTICULO 5°.- Forma y Derechos: Las Acciones serán nominativas, no convertibles al portador, otorgarán a sus tenedores iguales derechos y cada una de ellas representa un voto en la Asamblea.

La distribución de dividendos, se efectuará en proporción a lo pagado por cada acción
ARTICULO 6°.- La suscripción y el pago de las acciones se ha efectuado de la manera siguiente: El Accionista PEDRO RAMON CEDENO GONZALEZ, ha suscrito y pagado íntegramente UN MIL (1.000) Acciones nominativas no convertibles al portador por un valor de UN MILLON DE BOLIVARES EXACTOS (Bs. 1.000.000,00), y la accionista MARIA FERNANDA DUARTE CALDEIRA, ha suscrito y pagado íntegramente UN MIL (1.000) Acciones nominativas no convertibles al portador, por un valor de UN MILLON DE BOLIVARES EXACTOS (Bs. 1.000.000,00); esto mediante aporte en inventario efectuado por ambos accionistas y el cual se acompaña en documento anexo.

ARTICULO 7º.- Transferencia y Derecho de Preferencia: Las Acciones son transferibles, y los accionistas tendrán derecho preferente para su adquisición, a cuyo fin el accionista que pretenda ceder sus acciones, deberá participarlo por escrito a los demás socios, quienes, dentro del término de DIEZ (10) días, a partir de la notificación, podrán adquirirlas al precio que se fijare de común acuerdo o, en su defecto, al precio que resultare de su valor real de acuerdo con los Libros de la Compañía. Si los accionistas no hicieron uso del derecho preferente dentro del término fijado, el vendedor podrá cederlas a terceros, siempre y cuando lo hiciera dentro del lapso de SEIS (6) meses contados a partir del día en que venza el término de DIEZ (10) días ya mencionados. En el caso de que varios accionistas pretendieran la adquisición de las acciones ofrecidas, el reparto de las mismas se hará en proporción al número de acciones que cada uno de ellos poseyera en la Compañía.

CAPITULO III - DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA

SECCION PRIMERA - DE LAS ASAMBLEAS

ARTICULO 8º.- Obligatoriedad de las Decisiones: La Asamblea General válidamente constituida representa a la totalidad de los accionistas y sus decisiones son obligatorias para todos, aún para aquellos que no hubiesen concurrido a ella.

ARTICULO 9º.- Celebración de las Asambleas: Las Asambleas pueden ser Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán una vez al año, y precisamente dentro del plazo máximo de NOVENTA (90) días, contados a partir de la fecha del cierre del ejercicio económico. Las Extraordinarias se reunirán cuantas veces fuere necesario convocarlas por el Consejo de Administración, de propia iniciativa o cuando así lo soliciten, por escrito, un número de Accionistas que representen, por lo menos, la quinta parte del Capital Social.

ARTICULO 10º.- Constitución de las Asambleas: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, se considerarán válidamente constituidas cuando estén representadas en ellas más de la mitad de las acciones que forman el Capital Social y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos.

ARTICULO 11º.- Formas de Comparecencia: Todos los Accionistas de la Sociedad tienen derecho a concurrir a las Asambleas, por sí o por medio de apoderados. Los poderes deberán estar otorgados por escrito y suscritos por el Poderante y serán presentados al Presidente de la Asamblea, antes de dar comienzo a la reunión.

ARTICULO 12º.- Dirección de las Asambleas: Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración o de quien hiciera sus veces.

ARTICULO 13º.- Convocatoria: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio de la Compañía en el día y hora que fije el Consejo de Administración, previa convocatoria publicada en la prensa por lo menos con CINCO (5) días de anticipación a la fecha para la reunión de la Asamblea.

Las convocatorias para las Asambleas en las cuales se vaya a considerar la elección de los Miembros del Consejo de Administración, deberán publicarse en DOS (2) diarios de circulación nacional.

ARTICULO 14º.- Atribuciones de la Asamblea: Son atribuciones de la Asamblea Ordinaria:

- a) Discutir y aprobar o modificar, con vista del informe de los Comisarios, el Balance del estado General de Ganancias y Pérdidas. Así mismo conocerá el informe que sobre el estado de la Sociedad le presentará el Consejo de Administración y decidirá sobre el proyecto de distribución de utilidades.

- b) Elegir a los miembros del Consejo de Administración.

- c) Elegir cada DOS (2) años al Comisario.

- d) Resolver todo asunto que el Consejo de Administración le someta a su deliberación y consideración.

- e) Ejercer todas las demás atribuciones y deberes que estén señalados en la Ley y en este Documento.

ARTICULO 15º.- Los asuntos cuya resolución estén previstos dentro de las facultades otorgadas en el artículo anterior, podrán ser sometidos también a su deliberación y resolución de una Asamblea General Extraordinaria cuando así convenga a los intereses de la Compañía, a juicio del Consejo de Administración.

SECCION SEGUNDA - DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

ARTICULO 16º.- Los Miembros: La Compañía será administrada por un Consejo de Administración compuesto por DOS (2) miembros, quienes deberán ser necesariamente accionistas. Las Asambleas de Accionistas en las cuales se considere la elección de los miembros del Consejo de Administración, no podrá proceder a la elección si no se hallare presente o representado cuando menos el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del Capital Suscrito. Será la primera Asamblea General Ordinaria anual la que elija los Miembros del Consejo de Administración.

ARTICULO 17º.- Duración de las funciones: Los miembros del Consejo de Administración serán elegidos para un período de CINCO (5) años y podrán ser reelectos.

ARTICULO 18º.- Prórroga de las Funciones: Los miembros del Consejo de Administración permanecerán en sus cargos mientras no sean reemplazados.

ARTICULO 19º.- Designación del Presidente y Vicepresidente: El Consejo de Administración designará de su seno UN (1) Presidente y UN (1) Vicepresidente, quienes estarán en ejercicio de sus funciones durante CINCO (5) años.

ARTICULO 20º.- Atribuciones: El Consejo de Administración tiene los más amplios poderes de administración y disposición y será representado por su Presidente y a falta de éste por el Vicepresidente que estuviere en ejercicio de la Presidencia.

Especialmente el Consejo de Administración tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Comprar, vender, ceder, traspasar, gravar, arrendar y en general, negociar, adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles y derechos de toda clase en las condiciones y según las modalidades que el mismo determine, con las limitaciones de la Ley.

- b) Representar a la Compañía ante terceros por medio de su Presidente o quien hiciera sus veces, por ante las autoridades administrativas y gubernamentales y cualesquiera otras Entidades de carácter público o privado, en general corresponde al Consejo de Administración, ejecutar a través de su Presidente cualquier otro acto que juzgue conveniente o necesario para el interés de la Compañía.

- c) Fijar los gastos generales de la Administración.

- d) Crear y suprimir los cargos o empleos que fueren necesarios, designar a las personas que hayan de desempeñarlos, fijarles sus atribuciones, deberes, remuneraciones y destituirlos.

- e) Calcular y determinar el dividendo por distribuir.

- f) Aperturar, movilizar y cerrar cuentas bancarias, corrientes y de otro género.

- g) Acordar la colocación de los fondos de reserva.

- h) Cumplir las decisiones y acuerdos de las Asambleas Generales.

ARTICULO 21º.- Garantía de Gestión: Cada miembro del Consejo de Administración deberá depositar en la Caja Social, DIEZ (10) acciones para los fines de garantía de su gestión. Dichas acciones quedarán inalienables, hasta que después que hayan sido aprobadas las cuentas de la Administración, pero si algún miembro del Consejo de Administración se retira antes de finalizar un semestre de la cuenta, podrá sustituir las acciones depositadas con una garantía prendaria o hipotecaria o bien con fianza, por valor de las acciones expresadas, toda a satisfacción del Consejo de Administración.

SECCION TERCERA - DEL COMISARIO

ARTICULO 22º.- Designación, Tiempo y Facultades: La Asamblea General de Accionistas elegirá cada DOS (2) años a un Comisario, quien podrá ser reelegido, en todo caso quedará en ejercicio de sus funciones hasta que fuere reemplazado por la Asamblea; tal elección deberá hacerse entre personas de reconocida experiencia en asuntos mercantiles. El Comisario tendrá a su cargo la fiscalización de la contabilidad y las demás atribuciones establecidas en el Código de Comercio.

CAPITULO IV - DEL EJERCICIO SOCIAL

ARTICULO 23º.- El Ejercicio Social comienza el día primero (1º) de enero y termina el día treinta y uno (31) de diciembre de cada año, con excepción del primer año económico que comienza el día de la inscripción por ante el Registro Mercantil y termina el treinta y uno (31) de diciembre del presente año.

ARTICULO 24º.- Del Fondo de Reserva: De las utilidades que arroje el balance, se apartará un CINCO POR CIENTO (5%) para formar un Fondo de Reserva, hasta que el mismo alcance un DIEZ POR CIENTO (10%) del Capital Social, las cantidades restantes se distribuirán a los accionistas en proporción a sus respectivas acciones, salvo que la Asamblea General de Accionistas no disponga otorgarles un destino distinto.

CAPITULO V - DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

ARTICULO 25º.- En todo lo no previsto en este documento se aplicarán las disposiciones contenidas en el Código de Comercio.

ARTICULO 26º.- Hasta que se reúna la próxima Asamblea General de Accionistas han quedado designados para el cargo de Presidente el ciudadano PEDRO RAMON CEDEÑO GONZALEZ y para el cargo de Vicepresidente a la ciudadana MARIA FERNANDA DUARTE CALDEIRA, ambos posterior y suficientemente identificados, quienes aceptaron el cargo en este mismo acto y simultáneamente hicieron el depósito de DIEZ (10) acciones en la Caja Social de la Compañía. Para el cargo de Comisario fue designado el Licenciado RUBEN EDUARDO LEON ASCANIO, venezolano, mayor de edad y portador de la Cédula de Identidad No. 1.885.883, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos bajo el No. 11.646. Ha quedado facultado para hacer la correspondiente participación al Registro Mercantil el ciudadano DANIEL PETTER NIETO, quien es venezolano, mayor de edad, de este domicilio, abogado y portador de la Cédula de Identidad No. 6.721.608. Es Justicia, en la ciudad de Caracas, a la fecha de su presentación.

Fcos. ilegibles.

ALFREDO DE ARMAS BASTERRECHEA

REGISTRADOR MERCANTIL V

«DISTRIBUIDORA YELYNEL, C.A.»

MINISTERIO DE JUSTICIA

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO

DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL DTTO. FEDERAL Y ESTADO MIRANDA

DOCTORA: Dra. JULIA REBECA HERNANDEZ DIAZ, REGISTRADOR MERCANTIL

PRIMERO INTERINO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

DEL DISTRITO FEDERAL Y ESTADO MIRANDA. CERTIFICA

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: 297-A PRO. Número: 36 del año 1997, así como LA PARTICIPACION, NOTA Y DOCUMENTO, que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

ESTE FOLIO PERTENECE A:

«DISTRIBUIDORA YELYNEL, C.A.»

Ciudadano

Registrador Mercantil de la Circunscripción Judicial

del Distrito Federal y Estado Miranda.

Su Despacho.

Yo, NELSON PONTES ORNELES, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, de este domicilio, casado, titular de la Cédula de Identidad número V-5.887.229, procediendo en este acto en mi carácter de PRESIDENTE de la Empresa DISTRIBUIDORA YELYNEL, C.A., y debidamente autorizado en este acto por el Documento Constitutivo-Estatutos Sociales de la referida Compañía. Ante usted muy respetuosamente ocurro y expongo:

A los fines indicados en el artículo 215 del Código de Comercio vigente, presento a usted el Documento Constitutivo-Estatutos Sociales de la Compañía, el cual ha sido redactada en forma amplia, a fin de que sirva a la vez de Estatutos Sociales, y en el cual aparecen cumplidos todos los requisitos legales para su formación.

Acompaño el presente escrito el inventario practicado al efecto. Los cuales acreditan haber sido pagado por los accionistas el cien por ciento (100%) del Capital Social.

Solicito al Ciudadano Registrador Mercantil, se sirva ordenar su inscripción en ese Registro Mercantil y archivar los demás recaudos y una vez cumplidas dichas formalidades, se me expida copia certificada necesaria para la fijación y publicación de ley.

Es Justicia en Caracas, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete.

Fdo. ilegible

MINISTERIO DE JUSTICIA

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO

DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL DISTRITO FEDERAL Y ESTADO MIRANDA

Caracas, diecinueve (19) de noviembre de mil novecientos noventa y siete. (187 y 138).

Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de ley inscribise en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expládese la copia de publicación. El anterior documento redactado por Dr. NOHEMI YANEZ, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el N° 36 TOMO 297-A PRO. Derechos pagados Bs. 33.800,00, según Planilla RM N° 394410, Banco N° 0744340. Por Bs. 39.440,00. La identificación se efectuó así: PONTES ORNELES NELSON, C.I. 5.887.229.

El Registrador Mercantil Primero Interino

Fdo. Dra. JULIA REBECA HERNANDEZ DIAZ

ESTA PAGINA PERTENECE A: DISTRIBUIDORA YELYNEL, C.A.

Nosotros, NELSON PONTES ORNELES y YELITZA SIFONTES DE PONTES, de nacionalidad venezolanos, mayores de edad, de este domicilio, de estado civil casados, titulares de las Cédulas de Identidad números 5.887.229 y 5.893.523, por el presente documento declaramos:

Que hemos decidido constituir, como así constituimos por el presente documento una Compañía Anónima, la cual se regirá por las cláusulas siguientes:

CAPITULO I - DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION

PRIMERA: La Sociedad Mercantil se denominará DISTRIBUIDORA YELYNEL, C.A.

SEGUNDA: El objeto social de la Compañía será realizar todo lo relacionado con la compra, venta y almacenamiento de víveres en general, ejecución de inversiones de cualquier naturaleza, tales como: Gestionar, comprar, vender, arrendar, permutar y traspasar bienes de cualquier tipo, realizar la conformación, proyecto, contratación, gestión, administración y comercialización de empresas de cualquier clase, asesoría, consultas e informes de empresas relacionadas con el área financiera, ingeniería social, de transporte, de incentivos y eventos de publicidad y la venta de los productos de las empresas que represente, pudiendo realizar cobranzas en su propio nombre o en nombre de las empresas representadas tanto nacionales como internacionales.

Igualmente podrá realizar actividades de asesoría, instrucción, promoción y realización de cursos profesionales en materia de Gerencia, Mercadeo, Turismo, Publicidad, Relaciones Públicas, Comunicación, Recursos Humanos, Administración, Protocolo. Además podrá realizar estudios y proyectos económicos y financiero y financiero técnico de todo tipo. Podrá también prestar servicios de gestiones y asesoría relacionadas con el área de las empresas que representa, prestar servicios contables, asesorar en todas estas áreas, tanto a personas naturales y

jurídicas. Podrá comprar, vender, arrendar, administrar bienes muebles e inmuebles, valores, acciones, ejercer la promoción, organización, administración y comercialización de reuniones, convenciones, ferias y eventos deportivos, cursos a nivel de gerencia, finanzas, inversiones de capital, la gestión y tramitación de documentación personal para viales, ante las autoridades nacionales y representaciones diplomáticas acreditadas en el país, ejecutar y realizar negociaciones de créditos financieros en general, asesoría para empresas en forma integral, como así mismo cualquier otra actividad de lícito comercio conforme a la ley, relacionada directa o indirectamente con el área de consultoría, inversiones, asesoría y adiestramiento de personal y cualquier otra área relacionada con los ramos aquí mencionados.

TERCERA: La Compañía tendrá su sede en la Ciudad de Caracas, pudiendo establecer sucursales, agencias y/o representaciones en cualquier otro lugar de la República o fuera de ella a juicio de la Asamblea de Accionistas.

CUARTA: La Sociedad tendrá una duración de veinte (20) años, contados a partir de su fecha de inscripción en el Registro Mercantil correspondiente. Esta duración podrá ser prorrogada por la Asamblea de Accionistas si así lo creyeran convenientes sujetándose a las formalidades exigidas por la ley.

CAPITULO II - DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES

QUINTA: El Capital Social de la Compañía es de DOS MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 2.000.000,00), divididos en (2.000) acciones de UN MIL BOLÍVARES (Bs. 1.000,00) cada una de ellas, las cuales están suscritas y pagadas de la forma siguiente: NELSON PONTES ORNELES, suscribe y paga MIL (1.000) ACCIONES que representan la cantidad de UN MILLON DE BOLÍVARES (Bs. 1.000.000,00); YELITZA SIFONTES DE PONTES, suscribe y paga MIL (1.000) ACCIONES que representan la cantidad de UN MILLON DE BOLÍVARES (Bs. 1.000.000,00), las acciones han sido totalmente suscritas y pagadas en un (100%) de su valor como se evidencia del inventario practicado al efecto. Las acciones son indivisibles con respecto a la Compañía que solo reconoce un propietario por cada acción. Se considera accionista toda persona natural o jurídica que sea titular y propietario de UNA (1) o más acciones del Capital Social de la Compañía Anónima y de su representación en las reuniones de Asambleas hechas en todo caso por una sola persona.

SEXTA: El Capital ha sido pagado así:

02 Escritorios ejecutivos 1,60 x 75	96.000,00 c/u	190.000,00
02 Sillas ejecutivas base araña	88.000,00 c/u	176.000,00
02 Calculadoras Casio 14 dígitos	69.000,00 c/u	138.000,00
02 Archiveros 4 gavetas cada uno	70.000,00	140.000,00
04 Sillas para visitantes 4 patas	40.000,00 c/u	160.000,00
01 Máquina de escribir Smith Corona	200.000,00 c/u	200.000,00
03 Estantes tipo exhibidores	130.000,00 c/u	390.000,00
01 Computadora Mod. Pentium-200 Intel	606.000,00	606.000,00
Total Capital suscrito		2.000.000,00

SEPTIMA: Los accionistas no podrán vender, ceder, ni dar en garantía sus respectivas acciones sin la previa autorización de la Asamblea de Accionistas y los socios se obligan a darse recíproca preferencia para la adquisición de las mismas en igualdad de condiciones, tomando en cuenta la proporción de acciones que posean y las coloquen en venta concediéndose un plazo de treinta (30) días para ejercer el derecho de preferencia. Caso contrario el accionista oferente quedará en libertad de ofrecerlas en venta a terceros.

OCTAVA: Las acciones serán suscritas en el Libro de Accionistas y dichos asientos deberán ser firmados por los miembros de la Junta Directiva. Para la venta o cesión de las acciones se verificará por asientos realizados en dichos libros, firmado por el cedente, el cesionario y un miembro de la Junta Directiva. Para todo lo no visto en esta cláusula le serán aplicables las disposiciones contenidas en el CÓDIGO DE COMERCIO VIGENTE.

CAPITULO III - DE LA ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA

NOVENA: La Compañía será dirigida y administrada por los dos (2) socios que se denominarán PRESIDENTE y VICEPRESIDENTE, pudiendo ser indefinidamente reelectos. Los miembros de la Junta Directiva depositarán por cada uno de ellos las acciones a los fines de las garantías de la Compañía a los fines previstos en el Código de Comercio.

DECIMA: El Presidente y Vicepresidente, conjunta o separadamente, tendrán las más amplias atribuciones:

- Obligar a la Compañía y la comprometen, ejercen la representación de la Compañía ante los organismos públicos o privados.
- Nombrar abogados generales o especiales, factor mercantil o con las facultades que consideren oportuno asignarles, nombrar abogados para intentar o sostener juicios, otorgándoles las facultades que consideren convenientes.
- Realizar la gestión diaria de los negocios de la Empresa, pedir créditos, enajenar o gravar bienes muebles e inmuebles de la Compañía.
- Abrir y cerrar cuentas bancarias. Solicitar y contratar préstamos con entes públicos o privados, dando las respectivas garantías, emitir, endosar, avalar cheques, pagarés, letras de cambio y todo documento de crédito en general.
- Contratar y despedir el personal necesario para la Empresa y fijar su remuneración.
- En fin pueden realizar todos aquellos actos de administración y disposición que redunden en beneficio de la Empresa sin limitación alguna.

DECIMA PRIMERA: Los miembros de la Junta Directiva, no podrán contraer en razón de sus gestiones ninguna obligación personal o solidaria respecto a los compromisos de la Compañía. Ellos son responsables únicamente de la ejecución del mandato que han recibido.

CAPITULO IV - DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS

DECIMA SEGUNDA: La Asamblea General de Accionistas legalmente constituida tiene la suprema dirección de la Compañía y sus decisiones deberán ser acatadas por todos los accionistas. Las Asambleas podrán ser Ordinarias o Extraordinarias. La Ordinaria se reunirá cada año y dentro de los primeros noventa (90) días siguientes del cierre del ejercicio correspondiente, el día y la hora que lo señale la Junta Directiva, previa convocatoria publicada por la prensa con cinco (5) días de anticipación o mediante carta remitida a los accionistas con la misma antelación, con el objeto de dar a conocer los resultados del Balance, escuchar el Informe del Comisario y cualquier otro punto en la agenda. Las Extraordinarias se convocarán cada vez que interese a la Compañía o de acuerdo a la situación que cada caso amerite. Estas Asambleas serán solicitadas por un miembro de la Junta Directiva, o bien por número de accionistas que represente por lo menos el veinte por ciento (20%) del Capital Social de la Compañía; se podrá constituir válidamente la Asamblea General de Accionistas cuando en la misma se encuentren representados el cien por ciento (100%) del Capital de la Compañía. Prescindiendo de la disposición que prevé el Código de Comercio.

DECIMA TERCERA: Para que las Asambleas sean válidas deberán estar presentes el setenta y cinco por ciento (75%) del Capital Social y las decisiones serán favorables cuando se tenga un (75%) del Capital Social, representado en la Asamblea. De las Asambleas se levantará un Acta en la cual se expresará el nombre y apellido de los accionistas presentes y las decisiones serán firmadas por todos los participantes.

DECIMA CUARTA: La Asamblea General de Accionistas tendrá las siguientes facultades:

- Designar la Junta Directiva y el Comisario.
- Aprobar o rechazar el Balance.
- Aumento del Capital Social.
- Decretar dividendos y reservas especiales.
- Fijar los sueldos de la Junta Directiva.
- Resolver sobre cualquier otro punto que le sea sometido a su consideración.

CAPITULO V - DEL BALANCE, FONDO DE RESERVA, APARTADOS Y UTILIDADES - DECIMA QUINTA: El Ejercicio Económico de la Compañía comenzará a partir de su inscripción en el Registro Mercantil y finalizará el día treinta y uno (31) de diciembre de cada año y así sucesivamente mientras dure su giro, en dicha fecha se cortarán las cuentas y se hará inventario y Balance General, para determinar el estado de la Compañía y las Ganancias y Pérdidas, experimentadas así como los beneficios líquidos. En cada corte de cuenta se separarán de los beneficios líquidos un cinco por ciento (5%) destinado al Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento (10%) del Capital Social. El remanente que resulte después de separado ese porcentaje, será repartido entre los accionistas en proporción al monto de sus acciones pagadas en la oportunidad que lo determine la Asamblea General de Accionistas la cual podrá disponer de la creación de otros Fondos de Reserva.

DECIMA SEXTA: En caso de la liquidación de la Compañía por expiración del término o por decisión de la Asamblea, el liquidador será nombrado por los accionistas y tendrá todas las facultades que el Código de Comercio le otorgue.

DECIMA SEPTIMA: En todo lo no previsto en el presente Documento Constitutivo y Estatuto se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio.

CAPITULO VI - EL COMISARIO

DECIMA OCTAVA: La Compañía tendrá un Comisario nombrado por la Asamblea de Accionistas, el cual durará en sus funciones hasta tanto sea sustituido por decisión de la Asamblea. El Comisario tendrá facultades para este caso de velar que se cumpla lo previsto en el Código de Comercio en sus artículos 309, conforme a lo dispuesto en el artículo 287.

CAPITULO VII - DISPOSICIONES FINALES

DECIMA NOVENA: Se designa como PRESIDENTE de la Compañía a NELSON PONTES ORNELES, como VICEPRESIDENTE YELITZA SIFONTES DE PONTES, como COMISARIO se nombra a MARIA CECILIA DE PONTE DE VASQUEZ, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad número 3.814.154, de profesión Contador, inscrita en el Inprecontad, bajo el Nro. 9.998.

VIGESIMA: Se ordenó levantar copia de esta Acta Constitutiva e insertarla en el Libro de Asambleas que habrá de llevar la Sociedad.

VIGESIMA PRIMERA: Los Administradores depositarán una acción en garantía de su gestión, conforme a lo previsto en el artículo 244 del Código de Comercio vigente.

VIGESIMA SEGUNDA: Se autorizó a NELSON PONTES ORNELES, en su carácter de PRESIDENTE, para que efectúe la participación correspondiente al Ciudadano Registrador Mercantil.

Así lo acordamos en Caracas, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete.

Fdos. ilegibles

Caracas, diecinueve (19) de noviembre de mil novecientos noventa y siete. (Fdos.) PONTES ORNELES NELSON, Dra. JULIA REBECA HERNANDEZ DIAZ. Se expide la presente copia certificada de publicación según planilla N° 394410.

Dra. JULIA REBECA HERNANDEZ DIAZ - Registrador Mercantil Primero Interino

«C.J. RACOM SUMINISTROS Y SERVICIOS, C.A.»

REGISTRO MERCANTIL II

DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL DTTO. FEDERAL Y ESTADO MIRANDA, DOCTOR: JOSE RAFAEL ZAPATA LUIGI, Registrador Segundo del Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación cuyo original está inscrito en el Tomo. 514-A Sgdo. «Número» 38 así como: PARTICIPACIÓN, NOTA Y DOCUMENTO, que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente.

Registrador Mercantil de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, Su Despacho.

Yo, CARLOS EDUARDO JUAREZ, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° 4.362.454, actuando en mi carácter de Director de la Empresa denominada «C.J. RACOM SUMINISTROS Y SERVICIOS, C.A.», debidamente autorizado, respetuosamente comparezco ante usted de conformidad con el Artículo 215 del Código de Comercio Vigente, para presentar el Documento Constitutivo y Estatutos Sociales de dicha Compañía a fin de que se sirva ordenar su registro, publicación y fijación. Acompaño así mismo el INVENTARIO DE EQUIPOS DE COMPUTACION Y MERCANCIAS POR UN MILLON QUINIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 1.500.000,00), que constituyen la cancelación total del Capital suscrito y pido que todos los Documentos sean agregados al expediente que se formará para esta empresa. Finalmente solicito una (1) copia certificada del presente Documento. Caracas, a los 04 días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y seis (1996).

Fdo. CARLOS EDUARDO JUAREZ

REGISTRO MERCANTIL II

DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL DTTO. FEDERAL Y EQO. MIRANDA

Caracas, veinticinco (25) de septiembre de mil novecientos noventa y seis, 186 y 137. Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley inscribirse en el Registro Mercantil, junto con el documento presentado, fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el Expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por Dr. HENRY S. FIGUEROA MEDINA, se inscribe en el registro de comercio bajo el N° 38 Tomo 514-A Sgdo. Derechos pagados Bco. 24450 Planilla N° 30176. Derechos pagados Arancel 5435 Planilla N° 93841. La identificación se efectuó así: JUAREZ CARLOS E., con C.I. N° V-4.362.454. El Registrador Mercantil Segundo - Dr. JOSE RAFAEL ZAPATA LUIGI. Compañía: C.J. RACOM SUMINISTROS Y SERVICIOS, C.A.

Nosotros, CARLOS EDUARDO JUAREZ y DELFINA RODRIGUEZ DE JUAREZ, venezolanos, mayores de edad, de este domicilio y titulares de las Cédulas de Identidad N° 4.362.454 y 646.984, respectivamente, declaramos: Que hemos convenido en constituir, como efecto constitutivo en este acto, una Sociedad Mercantil bajo la forma de COMPAÑIA ANONIMA, la cual se registró por la presente Acta Constitutiva, redactada con amplitud suficiente para que sirva a la vez de Estatutos y cuyas Cláusulas son las siguientes:

DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO

PRIMERA: La Compañía se denominará: «C.J. RACOM SUMINISTROS Y SERVICIOS, C.A.»

SEGUNDA: Su domicilio será la ciudad de Caracas, sin perjuicio de establecer sucursales en otros lugares de la República de Venezuela o del Exterior.

TERCERA: Duración de la Compañía será de CINCUENTA (50) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, oportunidad en la cual comenzará su giro comercial. Esta podrá ser prorrogada o reducida por la Asamblea General de Accionistas, sujetándose para su liquidación a las fórmulas previstas en el Código de Comercio Vigente.

CUARTA: La Compañía tendrá como objeto la compra venta al mayor y detal, importación, exportación, representación de empresas nacionales y extranjeras, comercialización, fabricación, reparación, suministro de equipos y repuestos eléctricos y electrónicos, así como de artículos de ferretería para el sector residencial, comercial e industrial, así como todas las actividades inherentes, afines, accesorias, conexas y consecuencias, sin limitaciones ni excepciones de ninguna especie y todo acto de lícito comercio, enmarcado o no dentro del objeto amplio y principal arriba indicado, pero que conlleve a un mejor desarrollo y desenvolvimiento mercantil de la empresa.

DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES

QUINTA: El Capital de la Compañía es de la cantidad de UN MILLON QUINIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 1.500.000,00), dividido en UN MIL QUINIENTAS (1.500) ACCIONES NOMINATIVAS no convertibles al portador con un valor nominal de UN MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00) cada una, íntegramente suscritas y pagadas en un cien por ciento (100%), así: CARLOS EDUARDO JUAREZ, suscribe y paga SETECIENTAS CINCUENTA (750) ACCIONES por un valor de SETECIENTOS CINCUENTA MIL BOLIVARES (Bs. 750.000,00) y DELFINA RODRIGUEZ DE JUAREZ, suscribe y paga SETECIENTAS CINCUENTA (750) ACCIONES por un valor de SETECIENTOS CINCUENTA MIL BOLIVARES (Bs. 750.000,00), según se evidencia en el INVENTARIO de EQUIPO DE COMPUTACION Y MERCANCIAS que se anexa al presente documento.

SEXTA: Las acciones son nominativas y dan a sus propietarios derechos iguales y proporcionales al número de acciones que posean, correspondiendo cada acción a un (1) voto en la Asamblea de Accionistas. Las acciones no podrán enajenarse sin antes haberlas ofrecido en venta a los demás accionistas; la intención de enajenarlas deberá comunicarse a éstos por escrito, quienes tendrán el derecho de propiedad para adquirirlas en un plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha de la oferta y entendiéndose que el Accionista oferente queda en libertad de enajenarlas, en caso de transcurrir dicho plazo sin que se haga uso del referido derecho de prioridad.

DE LA ADMINISTRACION

SEPTIMA: La Compañía será dirigida y administrada por DOS (2) DIRECTORES, el cual podrán ser accionistas o no de la misma, durarán en sus funciones por el período de diez (10) años, pudiendo ser indefinidamente reelectos y permanecerán en sus respectivos cargos hasta que la Asamblea proceda a nombrar a los nuevos administradores. Para obligar a la Compañía, los DIRECTORES actuarán y firmarán SEPARADAMENTE.

OCTAVA: Las atribuciones de los DIRECTORES, serán las más amplias que el Código de Comercio prevé para los Administradores de las Compañías Anónimas, con los deberes correspondientes. Entre otras, son sus atribuciones la de representar a la Compañía ante terceros y firmar por ella en todos los actos o Documentos que a la misma se refieran, así como la facultad para comprar, vender, gravar, enajenar, disponer, movilizar, abrir y cerrar cuentas bancarias, firmar letras de cambio, cheques y demás Documentos mercantiles, recibir dinero y otorgar los correspondientes finiquitos, actuar como demandante o demandado a nombre de la Compañía ante los tribunales de la República, nombrar apoderados judiciales, generales y especiales y delegar parte de sus funciones en personas idóneas.

NOVENA: Para cumplir con el Artículo 244 del Código de Comercio, los DIRECTORES, antes de entrar a ejercer sus funciones, deberán depositar en la Caja Social el valor de cinco (5) de sus acciones, marcadas con un sello que indique su inalienabilidad, hasta tanto quede aprobada su gestión administrativa.

DE LAS ASAMBLEAS

DECIMA: La Asamblea General de Accionistas legalmente constituida, es el órgano supremo de la Compañía, representa la universalidad de aquella y sus decisiones son obligatorias, aún a los que no hubieren concurrido a ellas. Los Accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder, para ejercer esta representación no se requiere ser accionista. Las decisiones serán tomadas por la representación del ochenta por ciento (80%) del Capital Social, salvo en los casos especiales previsto en el Código de Comercio.

UNDECIMA: La Asamblea General de Accionistas tiene las atribuciones previstas en el Código de Comercio en este Documento Constitutivo. Ordinariamente se reunirán durante la segunda quincena del mes de marzo de cada año, previa convocatoria que se hará por la prensa con cinco (5) días hábiles de anticipación, por lo menos. Extraordinariamente se reunirán cuando así lo requieran los intereses de la Compañía o cuando lo solicite a los Administradores un número de accionistas que represente un quinto del Capital Social. La falta de convocatoria no invalida ni afecta las decisiones tomadas por la Asamblea, cuando en ella se encuentre representado la totalidad del Capital Social.

EJERCICIO ECONOMICO Y REPARTO DE UTILIDADES

DECIMA SEGUNDA: El ejercicio económico de la Compañía empezará a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil y finalizará el día 31 de diciembre de 1996; los ejercicios económicos sucesivos empezarán el primer de enero y finalizará en día 31 de diciembre de cada año, en esta última fecha se cerrarán las cuentas y se procederá a la elaboración del inventario y Balance General de la manera establecida en el Código de Comercio.

DECIMA TERCERA: El reparto de las utilidades se efectuará en la forma siguiente: El cinco por ciento (5%) de las mismas se destinará a la formación de un Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento (10%) del total del Capital Social; el remanente será distribuido entre los Accionistas en la proporción que le corresponda según el número de acciones pagadas que posean; la Asamblea General de Accionistas podrá optar también por dejar las utilidades en la Compañía si las necesidades de las mismas así lo requiera.

DISPOSICIONES FINALES

DECIMA CUARTA: La Compañía tendrá un (1) Comisario con las atribuciones que le confiere el Código de Comercio, será elegido por la Asamblea General de Accionistas y durará en sus funciones por el período de diez (10) años, pudiendo ser reelecto.

DECIMA QUINTA: Esta Compañía no podrá constituirse fiadora de obligaciones de terceros, ni avalar letras de cambio sin la autorización expresa de la Asamblea General de Accionistas.

DECIMA SEXTA: Se hacen los siguientes nombramientos: CARLOS EDUARDO JUAREZ y DELFINA RODRIGUEZ DE JUAREZ, para el cargo de DIRECTORES de la Compañía y se nombra Lic. GERMAN MANTILLA SARMIENTO, mayor de edad, de éste domicilio, venezolano y titular de la Cédula de Identidad N° V-5.328.848 e inscrito en el Colegio de Contadores Públicos del Distrito Federal y Estado Miranda bajo el N° 16.841 para el cargo de COMISARIO.

DECIMA SEPTIMA: En todo lo no previsto en el presente Documento, se procederá de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio. Esta Asamblea faculta a CARLOS EDUARDO JUAREZ, quien es DIRECTOR de la Compañía, para firmar en el Libro de Registro Mercantil y cumplir con todas las formalidades inherentes a ésta Constitución.

Fdo. CARLOS EDUARDO JUAREZ Fdo. DELFINA RODRIGUEZ DE JUAREZ

Caracas, veinticinco (25) de septiembre de mil novecientos noventa y seis. (FDOS.) JUAREZ CARLOS E., JOSE RAFAEL ZAPATA LUIGI, se certifica que la copia que antecede es traslado fiel y exacto de su original; expídase dicha copia certificada de publicación según planilla aneja N° 93841

(Fdo.) Dr. JOSE RAFAEL ZAPATA LUIGI - Expediente N° 533242

«AGRO SALUD MARACAY, C.A.»

Ciudadano:
Registrador Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Aragua
Su Despacho.

Yo, NESTOR CASTILLO, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, y de estado civil casado, titular de la Cédula de Identidad No. V-4.228.965 ante usted respetuosamente acudo para exponer: Procediendo en este acto en mi carácter de Gerente General de la Compañía Anónima «AGRO SALUD MARACAY, C.A.», y suficientemente autorizado por el Acta Constitutiva y Estatutos de la misma, presento para su Registro y Publicación para este Registro Mercantil el Documento Constitutivo y Estatutos de la Compañía «AGRO SALUD MARACAY, C.A.», adjuntándole documento en el cual se evidencia haber cumplido con los requisitos exigidos por el Código de Comercio vigente para la constitución de este tipo de compañías. Solicito se me expida copia certificada del Documento Constitutivo a los fines de su publicación. Es justicia en Maracay, a la fecha de su presentación.

Fdo. ilegible.

Nosotros, NESTOR CASTILLO y RAMON E. CASTILLO G., mayores de edad, venezolanos, caso el primero, soltero el segundo, comerciantes, titulares de las Cédulas de Identidad Nros. 4.228.965 y 7.238.518 respectivamente y de este domicilio por medio del presente documento declaramos: Hemos convenido en constituir una Compañía Anónima de mutuo acuerdo para que sirva a la vez de Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la misma.

DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION

PRIMERA: La razón social de la sociedad se denominará «AGRO SALUD MARACAY, C.A.», y así será el nombre con el cual se le distinguirá en el comercio.

SEGUNDA: La sociedad tiene como objeto principal el libre ejercicio de comercio en todas sus formas dentro o fuera del territorio de la República de Venezuela, especialmente, pero sin que ella implique limitación alguna, dedicarse a todo lo relacionado con la fabricación, distribución, envasado, venta, compra, importación y exportación de productos veterinarios, equipos e implementos de inseminación artificial, alimentos concentrados para animales, implementos agrícolas y asesoramiento técnico veterinario etc. Productos de uso agrícola (insecticidas, herbicidas, fungicidas), semillas nacionales e importadas, abonos, fertilizantes e implementos agrícolas en general. Compra, venta, importación, exportación y distribución de artículos de ferretería, herramientas, maquinarias, bombas y repuestos agrícolas etc. También tendrá como objeto la compra, venta, fabricación, distribución, importación y exportación de insecticidas, pesticidas, productos de higiene y salud pública para el sector doméstico, industrial y pecuario, en fin podrá hacer extensivas sus actividades a otras de lícito comercio.

TERCERA: La sociedad tendrá como domicilio la ciudad de Maracay, Estado Aragua, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del Territorio Nacional y en el Exterior.

CUARTA: La sociedad tendrá una duración de 20 años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o disminuido a juicio de la Asamblea de Socios.

CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

QUINTA: El capital de la sociedad es de UN MILLON DE BOLIVARES (Bs. 1.000.000,00) divididos en UN MIL (1.000) ACCIONES A UN MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00) CADA UNA, las cuales han sido suscritas y pagadas, de la siguiente forma: NOVECIENTAS (900) acciones por NOVECIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 900.000,00) suscritas y pagadas por el socio NESTOR CASTILLO y CIENTO (100) acciones por CIENTO MIL BOLIVARES (Bs. 100.000,00) suscritas y pagadas por el socio RAMON E. CASTILLO G., dicho capital ha sido aprobado por los socios, por el conjunto de bienes y mercancías que se determinan en el balance inventario que se especifican en hoja anexa en este documento y que forma parte del mismo.

SEXTA: Las acciones de la sociedad dan a los socios iguales derechos, cada una de ellas representa un voto en las Asambleas y su propiedad se comprobará mediante las inscripciones y declaraciones correspondientes en el Libro de Socios de la sociedad. En caso de que algún socio resolviera ceder todas o partes de sus acciones, deberá hacerlo dando preferencia para adquirirlas a otro socio, a cuyos efectos deberá participar la proyectada operación en la administración de la sociedad. En la cesión y transferencia de las acciones, se cumplirán los requisitos establecidos en el artículo 318 del Código de Comercio.

DE LA ADMINISTRACION

SEPTIMA: La sociedad será dirigida y administrada por UN (1) Gerente General, quien tendrá las más altas facultades de disposición tales como:

- A) Firmar toda clase de contratos en entidades públicas y privadas.
- B) Representar a la sociedad en todos los actos mercantiles, judiciales y extrajudiciales.
- C) Efectuar las gestiones necesarias para la consecución de créditos ante entidades públicas y privadas.
- D) Firmar en nombre de la sociedad Letras de Cambio, Pagares, o cualquier otro efecto de comercio.
- E) Nombrar y renombrar los empleados y apoderados judiciales.
- F) Estipular los gastos administrativos y celebrar contratos de arrendamiento de inmuebles.
- G) Darse por citados y notificados, convertir, desistir, convocar y dirigir las asambleas de socios ordinarias o extraordinarias. Aperturar, cerrar y movilizar cuentas bancarias.

OCTAVA: La sociedad no podrá otorgar fianzas, ni cualquier otro tipo de garantía que pueda afectar a su capital social.

NOVENA: El ejercicio económico empezará el Primero de Octubre y finalizará el 30 de Septiembre del año siguiente.

DE LAS ASAMBLEAS DE SOCIOS

DECIMA: La autoridad de la sociedad es la Asamblea General de Socios que es soberana y representa la universalidad de la misma. La Asamblea General Ordinaria de Socios, se reunirá una vez al año y las Extraordinarias cuando así lo requieran los intereses de la sociedad.

DECIMA PRIMERA: La Asamblea de Socios tendrá las siguientes atribuciones:

- Ejercer la suprema decisión en los asuntos de la sociedad.
- Designar al Comisario y al Suplente.
- Discutir, aprobar, modificar o rechazar el balance de las cuentas con vista del informe del Comisario.

DECIMA SEGUNDA: La Asamblea General se considerará válidamente constituida para deliberar cuando se encuentren presentes por lo menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del Capital Social. Todas las resoluciones de la Asamblea deberán ser tomadas por la mayoría absoluta de las acciones representadas en dicha Asamblea.

DEL BALANCE DEL CALCULO Y DEL REPARTO DE UTILIDADES

DECIMA TERCERA: El día (30) Tréinta de Noviembre de cada año, se hará el corte de cuentas y se procederá a la formación del Balance General, y del Estado de Ganancias y Pérdidas para el ejercicio. Dicho balance se formará de conformidad con las disposiciones establecidas en el Artículo 329 del Código de Comercio. De los beneficios líquidos, si los hubiere, se separará anualmente una cuota equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) para acumular al capital social, y el otro NOVENTA POR CIENTO (90%) se distribuirá proporcionalmente a los socios en base a sus acciones aportadas al capital social inicial.

DEL COMISARIO

DECIMA CUARTA: Se designa como Comisario a la Lic. YAJAIRA PULIDO C. venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad No. 5.280.009 y de este domicilio, inscrita en el Colegio de Contadores Públicos bajo el No. C. P. C. 23.082, quien durará UN (1) año en sus funciones y en todo caso cumplirá su cometido mientras no fuere reemplazado.

DISPOSICIONES FINALES

DECIMA QUINTA: En caso de disolución de la sociedad, la Asamblea de Socios elegirá uno o varios liquidadores, quienes tendrán las atribuciones determinadas por su propia asamblea o en su defecto por el Código de Comercio.

DECIMA SEXTA: Todo lo no previsto en el Acta Constitutiva y Estatutos Sociales se regirá por lo que estipule el Código de Comercio vigente.

DECIMA SEPTIMA: Se nombrará a NESTOR CASTILLO, Gerente General de la Compañía. Se autoriza suficientemente a el Socio NESTOR CASTILLO, para cumplir con las formalidades del Registro y Publicación de esta sociedad.

En Maracay a la fecha de su presentación

Fdos. ilegibles.

REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO ARAGUA

Maracay, diecisiete (17) de noviembre de mil novecientos noventa y siete. 187° y 138°. Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de ley, inscribese en el Registro Mercantil Segundo junto con el Documento presentado, fíjese y publíquese el Asiento respectivo, fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado BELKIS M. TOVAR, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el N° 47, Tomo 50-A, Derechos pagados en D.F. Bs. 29.980,00, según Planilla N° 0843506, Aranceles Bs. 33.919,00 según Planilla N° 24952. La identificación se efectuó así: NESTOR CASTILLO, con C.I. N° V-4.228.965, casado, SE HAN INUTILIZADO 5 FOLIOS DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DE LA LEY DEL PAPEL SELLADO DEL ESTADO ARAGUA. INS.: YAXNELLY LUQUE. El Registrador Mercantil Segundo Accidental (Fdo.) ANA CRISTINA MARIN PINO

Maracay, diecisiete (17) de noviembre de mil novecientos noventa y siete. (FDOS.) NESTOR CASTILLO, Dra. ANA CRISTINA MARIN PINO, se expide la presente copia certificada para su publicación según planilla de liquidación N° 0843506 (Incluye Art. 31 y 4to. ORD 2do. LTF) y 24952. NOTA: ESTE FOLIO PERTENECE A LA COMPAÑIA «AGRO SALUD MARACAY, C.A.», DOCUMENTO REGISTRADO BAJO EL N° 47, DEL TOMO 50-A. Dra. ANA CRISTINA MARIN PINO. Registrador Mercantil Segundo Accidental del Estado Aragua.

«HILL C.A.»

Ciudadano
REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
DEL ESTADO ARAGUA.
Su Despacho.

Yo, GABRIEL DAVID COLINA FIGUERO, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de Identidad No. 10.347.612, y de este domicilio, debidamente autorizado según Clausula Décima Cuarta, ante Usted acudo y presento Acta Constitutiva-Estatutos, así como inventario demostrativo del Capital Suscrito de la Compañía «HILL C.A.», para que una vez cumplidos los requisitos de Ley, se sirva hacer su inscripción en el Registro mercantil así como su fijación y archivo ordenado en el Código de Comercio. Así mismo solicito se sirva expedirme copia certificada de estas actuaciones a los fines de su publicación. Es Justicia, en Maracay, en la fecha de su presentación. (Fdo.) Ilegible.

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO ARAGUA

Maracay, catorce (14) de noviembre de mil novecientos noventa y siete. Años 187° y 138°. Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil Primero junto con el documento presentado, fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado SANDRA ROMERO, se inscribe en el Registro de comercio bajo el N° 59, Tomo 871-A, Derechos pagados Bs. 57.846,00 A-J. 25.168,00 T.F., según planilla N° 113090-0721154. La identificación se efectuó así: GABRIEL DAVID COLINA FIGUERO, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.347.612, soltero. La inscripción fue hecha por MARLENY MORA. El Registrador Mercantil Primero (Fdo.) FRANCIA FRANCISCA ROJAS PEREZ. Registrador Mercantil Primero.

Nosotros, GABRIEL DAVID COLINA FIGUERO, NERY GERTRUDIS FIGUERO DE COLINA, LIZ MERY COLINA FIGUERO, LIZBETH DESIREE COLINA FIGUERO Y RONALD RENE PAZ GONZALES, venezolanos, mayores de edad, soltero, viuda, soltera, soltero y soltero respectivamente, todos de este domicilio, y titulares de las cédulas de Identidad Nros. 10.347.612, 4.581.923, 11.410.102, 11.410.101, y 9.688.557 respectivamente, por el presente documento declaramos: Que hemos convenido en constituir como en efecto constituimos una Compañía Anónima que se regirá por las siguientes cláusulas que han sido redactadas con suficiente amplitud para que sirvan a su vez de Acta Constitutiva y de Estatutos Sociales a su mismo tiempo y que son del tenor siguiente: PRIMERA: La Compañía se denominará «HILL C.A.». SEGUNDA: El domicilio de Compañía será la ciudad de Maracay, Estado Aragua, pudiendo establecer previo acuerdo de la Junta Directiva, agencias y sucursales en otras ciudades del país y del exterior. TERCERA: El objeto de la Compañía Anónima será el mantenimiento y diseño de todo tipo de sistemas electrónicos, analógicos y digitales así como importación, exportación, exportación, venta al mayor y detal de todo tipo de componentes electrónicos, discretos e integrados; computadores, asimismo podrá realizar cualesquiera actividades de lícito comercio necesarias para el cumplimiento de su objeto, pues la presente enumeración solo es de carácter enunciativo y no limitativo. CUARTA: La duración de la Compañía será de veinte (20) años contados a partir de la inscripción de esta Acta Constitutiva - Estatutos Sociales en el Registro Mercantil, pudiendo no obstante, liquidarse anticipadamente o prorrogarse su duración previo acuerdo de la Asamblea de Accionistas. QUINTA: El Capital de la Compañía es la cantidad de CUATROCIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 400.000,00) dividido en DOSCIENTAS (200) ACCIONES NOMINATIVAS de DOS MIL BOLIVARES (Bs. 2.000,00) cada una, donde un veinte por ciento (20%) del Capital ha sido suscrito y pagado por los socios así: RONALD RENE PAZ GONZALES suscribe VEINTICINCO (25) ACCIONES por un valor de CINCUENTA MIL BOLIVARES (Bs. 50.000,00) y ha pagado el veinte por ciento (20%) de este monto que asciende a la cantidad de DIEZ MIL BOLIVARES (Bs. 10.000,00); GABRIEL DAVID COLINA FIGUERO suscribe SETENTA Y CINCO (75) ACCIONES por un valor de CINCUENTA MIL BOLIVARES (Bs. 150.000,00) y ha pagado el veinte por ciento (20%) de este monto que asciende a la cantidad de TREINTA MIL BOLIVARES (Bs. 30.000,00); NERY GERTRUDIS FIGUERO DE COLINA suscribe CINCUENTA (50) ACCIONES por un valor de CIEN MIL BOLIVARES (Bs. 100.000,00) y ha pagado el veinte por ciento (20%) de este monto que asciende a la cantidad de VEINTE MIL BOLIVARES (Bs. 20.000,00); LIZ MERY COLINA FIGUERO suscribe VEINTICINCO (25) ACCIONES por un valor de CINCUENTA MIL BOLIVARES (Bs. 50.000,00) y ha pagado el veinte por ciento (20%) de este monto que asciende a la cantidad de DIEZ MIL BOLIVARES (Bs. 10.000,00); LIZBETH DESIREE COLINA FIGUERO suscribe VEINTICINCO (25) ACCIONES por un valor de CINCUENTA MIL BOLIVARES (Bs. 50.000,00) y ha pagado el veinte por ciento (20%) de este monto que asciende a la cantidad de DIEZ MIL BOLIVARES (Bs. 10.000,00). El Capital suscrito y no pagado que constituye un OCHENTA POR CIENTO (80%) del Capital Social, será pagado por los Accionistas en la oportunidad que determinará la Asamblea General de Accionistas. El aumento de Capital se hará por Resolución de la Asamblea General de Accionistas. SEXTA: Las Acciones son NOMINATIVAS, indivisibles, no convertibles al portador y dan a sus tenedores iguales derechos. Cada acción dará derecho a un (1) voto en las Asambleas. La propiedad de las acciones se comprobará por su inscripción en el Libro de Accionistas de la Compañía, en el cual se dejará constancia de los traslados de acciones sean y en propiedad o por causa de garantía cesión, firmados por el cedente y

cesionario conjuntamente suscritos por los Directores. Toda cesión se hará constar en el dero de los títulos y la nota correspondiente será firmada por el Representante de la Compañía. Toda cesión deberá ser aprobada previamente por la Junta Directiva, sin cuyo requisito será nula. Para la venta y cesión de acciones de la Compañía, se ofrecerá en las mismas condiciones éstas, que a cualquier tercero, pero los accionistas tendrán el derecho de preferencia para la compra en forma proporcional al número de acciones de las cuales sean propietarios, y se procederá de la siguiente manera: a) El accionista que venda sus acciones deberá informar por escrito a la Junta Directiva el número de acciones en venta, el nombre de la persona a quien venden, el precio, los términos de pago y demás condiciones que establezca. b) Dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, la Junta Directiva dará aviso por escrito de la oferta a todos los accionistas y fijará un lapso de treinta días (30) para el recibo de ofertas y concluido éste, sin recibir ofertas por un número de accionistas igual al número de acciones ofrecidas, autorizará la venta parcial o total, según el caso, al tercero interesado por estas acciones, cuando el Derecho de Preferencia no se quiera ejercer por un accionista, éste lo manifestará a la Junta Directiva por medio de cable o simple carta, y el número de acciones a que tenga derecho, será ofrecido a los demás accionistas en proporción a sus acciones, fijando esta Junta Directiva un lapso de Quince (15) días para recibir ofertas, y si no recibiere ninguna, dispondrá de los siguientes sesenta (60) días para enajenar sus acciones en los términos de la carta dirigida a la Junta Directiva. En caso de embargo o cualquier acción o resolución judicial, el traspaso de las acciones por el adquirente, será ofreciéndolas a los accionistas y a la Compañía de conformidad con lo establecido en esta cláusula por un precio que iguale al precio pagado por el adquirente en el remate judicial. Las restricciones por previstas en esta cláusula se imprimirán en los títulos de las acciones y se transcribirán en el Libro de Accionistas de la Compañía y comprometerá a los Accionistas y a los Cesionarios. SEPTIMA: La Dirección de la Compañía la ejerce la Asamblea General de Accionistas sin perjuicio de las facultades ya asignadas a la Junta Directiva. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las asambleas ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres (3) meses siguientes al cierre del ejercicio económico para tratar asuntos mencionados en el artículo 275 del Código de Comercio. Las Asambleas Extraordinarias se reunirán cada vez que los intereses de la Compañía lo requieran y su convocatoria se hará de conformidad con el artículo 276 del mismo Código. Se prescindirá de la convocatoria a que se refiere el artículo 277 del Código de Comercio cuando se encuentre en la sede de la Empresa el total del Capital Social. En la primera convocatoria deberá estar representado el cincuenta y uno por ciento (51%) del Capital Social para constituirse válidamente, de no ser así, se hará nueva convocatoria con cinco (5) días de anticipación y en ella se expresará la validez de su constitución con el número de accionistas asistentes. Para la validez de sus decisiones se requerirá de la aprobación por un número de votos que constituya la mayoría absoluta de los accionistas. Para toda clase de asamblea de accionistas podrán hacerse representados por carta, poder y si dicha representación recayera sobre la persona del Director Gerente u otro miembro de la Junta Directiva, se dejará constancia expresa de ello en el Acta, siendo necesario para la validez de lo acordado que haya la representación de la totalidad del Capital Social y que ésta apruebe tal representación. OCTAVA: La Dirección, administración y representación de la Compañía estará a cargo de la Junta Directiva integrada por el Director Gerente y Director Administrativo y sus respectivos suplentes elegidos por la Asamblea de Accionistas, quienes durarán dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. El Director Gerente representa a la Compañía y sus actuaciones obligan a la misma. Cada miembro de la Junta al inicio de su gestión depositará cinco (5) acciones en la Caja Social de la Compañía o una suma de dinero equivalente al monto de ese número de acciones. La Junta Directiva tiene los más amplios poderes y entre otras atribuciones señaladas por la Ley, tiene: a) La convocatoria de las Asambleas ordinaria y extraordinarias y hacer cumplir sus decisiones. b) Establecer las agencias y sucursales que juzgue necesarias. c) Autorizar la adquisición de muebles o inmuebles. d) Elaborar el Reglamento de la Compañía, e) Resolver sobre el cobro del Capital no pagado y traspaso de acciones. f) Designar o remover al Director Gerente y demás empleados y fijarle la remuneración y el porcentaje correspondiente en las utilidades de la Compañía. g) Autorizar la suscripción de contratos. h) Acordar los gastos ordinarios y extraordinarios de la Compañía. i) Resolver sobre la constitución y colocación de los fondos de reserva y garantía. j) Someter las operaciones practicadas en cada semestre y el Balance General y el informe del Comisario a la consideración de la Asamblea Ordinaria. k) Administrar los bienes de la Compañía. l) Representar y obligar a la Compañía. m) Designar apoderados para los asuntos judiciales y extrajudiciales. n) Abrir, cerrar y movilizar cuentas de ahorro y/o crédito, librar cheques, órdenes de pago, aceptar y endosar y descontar efectos de comercio. o) Enajenar y gravar, comprar e hipotecar, dar y tomar dinero en préstamo con las garantías que considere necesarias, cobrar, cantidades en efectivo o su equivalente en bienes. o) en general ejercer la vigilancia y control de las operaciones de la Compañía que sean necesarios para la buena marcha de ésta. NOVENA: Todo acto de compra, venta u otra índole que sea de interés para la Compañía, será firmado por el Representante de ésta, siendo nula la operación que no cumpla con esta formalidad. DECIMA: El Director Gerente es el representante inmediato de la Compañía en sus relaciones con el público y prestará servicio exclusivo a la Compañía. Son atribuciones de éste, sin menoscabo que el ejercicio de éstas le delegue en otras personas, entre otras: 1) Gestión diaria de los negocios de la Compañía; 2) La organización, vigilancia y funcionamiento de la Infraestructura y del personal de la Compañía; 3) someter a la Junta Directiva todos los asuntos que así lo requieran, designar el Secretario de la Junta y de las Asambleas. 4) Suscribir la correspondencia, avisos y publicaciones de la Compañía. DECIMA PRIMERA: El ejercicio económico de la Compañía comenzará a partir de la inscripción del Acta Constitutiva-Estatutos Sociales en el Registro Mercantil. Al 31 de diciembre de cada año se hará el cierre de ejercicio y se elaborarán los Estados Financieros correspondientes. De las utilidades líquidas se tomará un cinco por ciento (5%) para formar un fondo de reserva hasta un límite de diez por ciento (10%) del Capital Social. DECIMA SEGUNDA: Para todo lo no previsto en el presente Documento, se regirá lo establecido por el Código de Comercio. DECIMA TERCERA: Para el primer ejercicio económico de la Compañía, la Junta Directiva estará compuesta por: DIRECTOR GERENTE: GABRIEL DAVID COLINA FIGUERO; DIRECTOR ADMINISTRATIVO: NERY GERTRUDIS FIGUERO DE COLINA; SUPLENTE DEL DIRECTOR GERENTE: LIZ MERY COLINA FIGUERO, SUPLENTE DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO: LIZBETH COLINA FIGUERO. Todos antes identificados y COMISARIO: La Licenciada en Contaduría MARIA MERCEDES MONTERO G., inscrita en el Colegio de Contadores Públicos bajo el Nro. 31.708. DECIMA CUARTA: Ha sido autorizado al DIRECTOR GERENTE GABRIEL DAVID COLINA FIGUERO para ejecutar todos los actos y gestiones necesarias para la inscripción del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales en el Registro Mercantil y demás trámites de legalización. Es Justicia, en Maracay, a la fecha de su presentación. (Fdos.) Ilegibles.

Registro mercantil Primero del Estado Aragua. Maracay, catorce (14) de noviembre de mil novecientos noventa y siete. (Fdo.) GABRIEL DAVID COLINA FIGUERO, (Fdo.) Dra. FRANCIA FRANCISCA ROJAS PEREZ. Se expide la presente copia certificada de publicación, constante de seis (06) folios útiles, según planilla de liquidación N° 113090. (Fdo.) FRANCIA FRANCISCA ROJAS PEREZ. Registrador Mercantil Primero. Se hace constar que fueron cancelados los derechos correspondientes a la Ley de Timbre Fiscal (Art. N° 35). Según planilla No. 0721154.

EXHIBIT "B"

ANGEL A. AGENCIA EXPRESS, C.A., (A.A.A. EXPRESS, C.A.)

DEPARTMENT OF JUSTICE

FIRST COMMERCIAL REGISTRY

OF THE JUDICIAL CIRCUMSCRIPTION OF THE FEDERAL DISTRICT AND STATE
OF MIRANDA

DOCTOR MARIA TERESA LUSINCHI CASTILLO, FIRST REGISTER OF THE
COMMERCIAL REGISTRY OF THE JUDICIAL CIRCUMSCRIPTION OF THE FEDERAL
DISTRICT AND STATE OF MIRANDA CERTIFIES

That the following transcribed entry of the Commercial Registry,
which original is registered in Volume: 132-A-Pro. Number 58, year
1995, as well as the Participation, Note and Document copied as
follows are true copies of the original, which are pursuant to the
following:

CITIZEN:

Commercial Registry of the Judicial Circumscription of the Federal
District and State of Miranda
From her Office.-

I, MARIA TERESA TORRES PAZMIÑO, Venezuelan, of legal age, at this
address, bearing Identity Card No. 8,894,530, proceeding in this
case as an authorized person by the By-Laws of the Company ANGEL A.
AGENCIA EXPRESS C.A. (A.A.A EXPRESS, C.A.), a Corporation at this
address, before you with all due respect I appear to explain:
Enclosed to the present I forward the Articles of Incorporation I
represent, as well as the Inventory showing the assets contributed
to the capital, for the purpose of its registration, fixing, and
publication as it is ordered by the corresponding legal regulation.
In Caracas, at the time of its presentation.

Fdo. (signed) MARIA TERESA TORRES PAZMIÑO - C.I. No. 8 894 530

FILED
STATE
SECRETARY OF CORPORATIONS
DIVISION OF CORPORATIONS
99 JAN 14 AM 9:01

DEPARTMENT OF JUSTICE
FIRST COMMERCIAL REGISTRY

OF THE JUDICIAL CIRCUMSCRIPTION OF THE FEDERAL DISTRICT AND STATE
OF MIRANDA

Caracas, Twelve (12) of May, One Thousand Nine Hundred and Ninety Five (185 and 136). Having presented the previous notification. Having complied with the law requirements, record it in the Commerce Registry jointly with the presented document; fix it and publish it at the respective entry; make the company's file and file the original jointly with a copy of the BY-Laws and the additional enclosed collections. Issue the copy of publication. The previous document written by Dr. Maria Teresa Torres P., is recorded in the Commerce Registry under No.-58- Volume 132-A-PRO. Paid rights Bs. 6,250.00 According Form RM No. 294835, Bank No. 034938 by Bs.: 24000,00. The identification was processed as: TORRES PAZMIÑO MARIA TERESA, C.I. No. V-8-894 530

First Commerce Registry - Fdo. (signed) Dr. MARIA TERESA LUSINCHI CASTILLO.

THIS PAGE BELONGS TO "ANGEL A. AGENCIA EXPRESS, C.A."

LEGAL RECORD [EL ACTA LEGAL] Friday, November 21, 1997 page 3.

We, MIGUEL ANGEL DA CUNHA TORTOLERO and DIANA MARIA GOMEZ LONDOÑO, citizens of Venezuela and Colombia, bearing Identity Cards No. V-4.579.932 and E-82.038.498 respectively, of legal age and at this address, have agreed to constitute as we are actually constituting by this act a Corporation, which shall be governed by the following

clauses:

CHAPTER I: NAME, ADDRESS, PURPOSE AND DURATION.

FIRST: The Company shall be named ANGEL A. AGENCIA EXPRESS C.A. (A.A.A. EXPRESS, C.A.)

SECOND: The principal place of business of this Company shall be in the City of Caracas and it may establish agencies, branches and developments at any place of the Republic or at any foreign country, as long as it is determined by the Board of Directors.

THIRD: The primary purpose of the Company shall be the import and export of general merchandise, its own or by third parties, either temporary or final, as well as rendering services as, buy and sale agents, domestic or foreign, delivery from door to door, national or international, commercially known as Courier, may act as customs agents, as long as the corresponding legal requirements are met and in general the transaction of any lawful business, whether it has to do or not with the primary purpose of the Company.

FOURTH: The Company shall last Fifty (50) years, and the same could be extended or reduced as it is agreed by the Stockholders General Meeting.

CHAPTER II. STOCK CAPITAL AND STOCKS

FIFTH: The capital of the Company consists of TWO MILLION BOLIVARS (Bs. 2,000,000.00), which is represented by TWO THOUSAND (2,000) nominative stocks, not changeable to the bearer, issued at a value of ONE THOUSAND BOLIVARS (Bs 1,000.00) per share; every stock confers its owner the right to one vote at the Meeting and it is not divisible with respect to the Company.

SIXTH: The Capital Stock is duly subscribed and paid as follows: MIGUEL ANGEL DA CUNHA, subscribes ONE THOUSAND TWO HUNDRED (1,200) stocks, ONE THOUSAND BOLIVARS (Bs. 1,000.00) each one and pays ONE MILLION TWO HUNDRED THOUSAND BOLIVARS (Bs. 1,200,000.00) and DIANA GOMEZ LONDOÑO, subscribes EIGHT HUNDRED (800) stocks, ONE THOUSAND BOLIVARS (Bs 1,000.00) each one, and pays the amount of EIGHT HUNDRED THOUSAND BOLIVARS (Bs. 800,000.00). All these shares, which constitute the HUNDRED PERCENT (100%) of the Capital Stock, were contributed in Personal Property, as it is stated in the inventory undersigned by the shareholders, and the same has been enclosed.

SEVENTH: The shareholders confer equal rights to its holders, they are indivisible and its ownership shall consist depending on the entries made in the respective books. In case of the selling or assignment of stocks by a shareholder, a priority right to the other shareholders shall be established, who shall receive the offer with ONE (1) month in advance in writing, and similarly, it should be declared within the following month of said offer.

EIGHT: A stock shall not be divisible with respect to the Company which, therefore, shall not acknowledge more than one owner per stock, except in the case of succession. In the event that a shareholder decided to give or transfer his or her stocks, priority should be given to the other shareholders to acquire the same, and to its effect the projected operation shall be informed to the Board of Directors of the Corporation which shall calculate the price based upon the last approved balance and shall inform all the other stockholders so they can make a decision within the following

THIRTY (30) days whether or not they want to exercise the priority right corresponding to them in proportion to the number of stocks they own. Only after said period of time has expired and if the stockholders have not exercised the preferred priority right, then the proposing stockholder is free to make offers to third parties for the same price of the offer and in the same conditions.

NINTH: The Capital Stock of the Company could get increased with the issuance of new stocks, consequently, the stockholders of the Company shall have a priority right to subscribe any increase in the capital, in proportion to the number of stocks they own at the time of the Meeting which resolves the Capital increase, failing to exercise this right shall benefit the rights of the other stockholders. The stockholders shall have THIRTY (30) consecutive days to exercise this priority right starting from the day of said meeting. The Board of Directors could offer to third parties the total amount of the increase or share not subscribed by the stockholders, only after this period of time has expired without any or some of the stockholders have used their priority right.

CHAPTER III. ADMINISTRATION

TENTH: The Company shall be managed and supervised by a Board of Directors, which shall consist of one (1) President and one (1) Vice-President who shall represent the same as follows: The President and Vice-President shall act jointly or individually and they could be partners or not. The Board of Directors shall be designated by the Stockholders General Meeting, they will hold office for a period of FIVE (5) years in the exercise of their duties, they could be re-elected and in any event they shall

continue in the performance of their duties until they are replaced by the Stockholders' Meeting. Every member of the Board of Directors shall deposit or make a deposit of TWO (2) stocks at the Company's Safe when they begin to hold office as it is established in the Commercial Law, this guarantee shall remain during the entire period of time of its performance. These stocks could not be transferred or recorded in any form, while it has not been approved by the Shareholders' Meeting.

ELEVENTH: The President as well as the Vice-President acting as indicated in the Eleventh Clause of this document, are the company's representatives, therefore they have ample administrative and regulative powers, and have the authority to exercise indistinctly the following functions:

- a) To represent the Company Judicial or Extrajudicially regarding all matters in which it may become involved with, except the ones which are for the exclusive Competence of the Stockholders' Meeting;
- b) To exercise all the necessary faculties for the Company's good standing according to these Statutes and Commercial Law;
- c) To execute all the agreements duly taken at the Stockholders' Meetings;
- d) To transfer, constitute mortgage guarantees, security trust over all personal or real estate assets which are property of the Company;
- e) To hire or remove employees and workers of the Company as well as to assign their salary; f) To grant all kinds of general or special powers regarding the judicial or extrajudicial matters; g)

To make decisions regarding the celebration of any and all acts or contract in which the company has an interest; h) To decide about the acquisition of assets of any nature and bank credits, to open bank accounts and keep them active through checks or payment orders; i) To issue, endorse, guarantee, deduct, protest bills of exchange or checks and other commercial effects.

TWELFTH: Any member of the Board of Directors shall issue bonds or guarantees under the Company's name regarding matters that are not directly related to the Company's purpose.

CHAPTER IV. MEETINGS

THIRTEENTH: The Stockholders' General Meeting shall take place in Caracas, on any given day, within the THREE (3) following months from the closing date of the financial year, at the location, date and time previously indicated at the meeting, which could be accomplished by placing a notice on the newspaper, or by written notice addressed to the stockholders. Every time that it is necessary to meet for the best interest of the company, an extraordinary session shall be conducted, and a notification forwarded as indicated by the Ordinary Meetings. Previous notification could be excluded if the Meeting had the total assistance of all the partners. The Ordinary as well as the Extraordinary Meetings shall be notified by any member of the Board of Directors in the performance of his or her duties, with at least FIVE (5) days in advance from the date certain of the celebration of the same regarding the Ordinaries and not Ordinaries, it could also be called an extraordinary meeting if it is required by a number of stockholders which represents one fifth of the Capital

Stock.

FOURTEENTH: The Supreme decision regarding the matters related to the Company correspond to the Stockholders Meeting, and the same shall have the authorization of the law and the Statutes.

FIFTEENTH: The Stockholders General Meeting shall not be considered validly constituted to deliberate if more than FIFTY PERCENT (50%) of the Capital Stock is not present in the session. All the Resolutions of the Stockholders Meetings shall be taken by the majority represented as well as more than FIFTY PERCENT (50%) of the capital stock, if said majority can not be obtained valid resolutions shall not be adopted. The resolutions taken at the Stockholders' Meetings in the previously mentioned way shall bind stockholders who are not present.

CHAPTER V. BALANCE, CALCULATION AND UTILITY DISTRIBUTION

SIXTEENTH: The first exercise of the Company shall commence on the day it is recorded in the Commerce Registry and shall end on December 31 of the same year, on the following years each financial year shall commence on January First and shall end December thirty first (31) of each year, on which day the inventory shall be done and all the financial states shall be formulated, which shall be submitted for the consideration of each member of the Board of Directors for its subsequent review by the Stockholders Meeting.

SEVENTEENTH: From the benefits obtained by the Company, FIVE PERCENT (5%) shall be designated for the formation of a Legal Reserve Fund, until it reaches a TEN PERCENT (10%) of the Capital Stock. After the benefits have been calculated and the general expenses and all kinds of articles deducted, the favorable balance shall be total or partially distributed among the stockholders in

proportion to their shares and in the manner arranged by the Stockholders Meeting, when the respective dividend is declared.

CHAPTER VI. DISSOLUTION AND LIQUIDATION OF THE Company

EIGHTEENTH: The Company shall be dissolved before the period of its duration expires for any reason listed in the Commercial code. The meeting that decides the liquidation shall name by the majority of votes one or more liquidators and shall determine their capacities, as well as the norms by which the liquidation shall take place. If said meeting does not determine the capacities of the liquidators, they shall have those determined in the Commerce Code.

CHAPTER VII. TRANSITORY DISPOSITIONS

NINETEENTH: To hold the position as President, citizen MIGUEL A. DA CUNHA has been appointed and to hold the position as Vice-President the citizen DIANA MARIA GOMEZ LONDOÑO has been appointed, who shall last FIVE (5) years acting in the performance of their duties, the citizen LEOPOLDO RODRIGUEZ, Public Accountant, C.P.C No 1601, has been appointed as the Commissioner.

TWENTIETH: The present Articles of Incorporation, which is at the same time the By-Laws, shall be presented to the Incorporation's Commercial Registrar by Ms. MARIA TERESA TORRES, P., who is duly authorized for said purpose.

TWENTY FIRST: Any other matter not discussed in this document, shall be governed by the dispositions contained in the Commercial Code.-----

In Caracas at the date of its presentation.

Fdos (signatures) illegibles

CARACAS, Twelve (12) of May, One Thousand Nine Hundred and Ninety

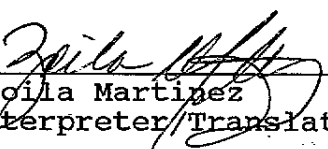
Five (FDOS.) (Signatures) TORRES PAZMIÑO MARIA TERESA, DR. MARIA
TERESA LUSINCHI CASTILLO THE PRESENT CERTIFIED PUBLICATION COPY IS
ISSUED ACCORDING TO FORM NO. 294835.

MARIA TERESA LUSINCHI CASTILLO
FIRST COMMERCIAL REGISTRY

FILED
SECRETARY OF STATE
DIVISION OF CORPORATIONS
99 JAN 14 AM 9:01

CERTIFICATE OF ACCURACY

I, the undersigned, being duly sworn, state that I am fluent in both the English and Spanish languages, and that I am certified through the Eleventh Judicial Circuit, Dade County, Florida. I hereby certify that the attached translation in English, consisting of _____ pages, from the original in Spanish, consisting of two (2) pages, is true, and accurate to the best of my knowledge and belief. Document translated: _____



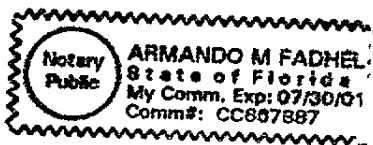
Zoila Martinez
Interpreter/Translator

CERTIFICATE

STATE OF FLORIDA
COUNTY OF DADE

FILED
SECRETARY OF STATE
DIVISION OF CORPORATIONS
99 JAN 14 AM 9:01

BEFORE ME, the undersigned authority, personally appeared Zoila Martinez, who presented her driver license card as a valid identification, and who, after being duly sworn states that the above is true and correct to the best of my knowledge, on this 22nd day of November, 1998.





NOTARY PUBLIC

My Commission Expires: